



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

AFECTACIÓN DE LA SALUD TRADICIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL
PERÚ, EN TIEMPOS DE PANDEMIA Y LOS MECANISMOS JURÍDICOS – 2021

PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADA

AUTORA

FLOR MELINA ESPINOZA BONIFACIO
ORCID: 0000-0002-9962-6593

ASESOR

DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA PAJUELO
ORCID: 0000-0003-4835-0627

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO
NACIONAL E INTERNACIONAL

LIMA, PERÚ, JULIO DE 2022

DEDICATORIA

A mis padres, y mi amado hijo quienes son luz de mi vida, mi fortaleza, ellos inspiraron mi motivación para alcanzar cada logro en mi vida a pesar de las dificultades o el cansancio extremo cada meta que me propuse la alcance y la conquisté.

AGRADECIMIENTOS

A Dios por brindarme salud y bienestar, y todo lo necesario para culminar todas, mis metas. A mi querida casa de estudios la Universidad Autónoma del Perú por brindarme la oportunidad de ser parte de sus estudiantes, por esa consideración, cariño para con mi hijo que recibí de muchos docentes de la universidad cuando tenía que ir a clases con mi pequeño Alessandro Matos Espinoza, estoy infinitamente agradecida con ellos, agradecerle a mi madre por su apoyo incondicional cuando inicie la carrera, por haberme sabido sacar adelante y hacer de mí una gran persona y a mi familia que siempre estuvo ahí para motivarme a continuar con mis estudios, también agradecerle a mi asesor Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo por su asesoramiento y motivación constante, del mismo modo agradecer a mi buena amiga Eibi Indira Lapa Rojas por su constante apoyo incondicional y ser esa persona que no dejaba que me rinda ante nada, por confiar siempre en mí. Y para culminar agradecer a todas las personas que de alguna manera también supieron apoyarme emocionalmente para lograr mi objetivo titularme para ser una gran abogada.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
INTRODUCCIÓN	11
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática.....	15
1.2. Formulación del problema.....	18
1.3. Objetivos de la investigación.....	18
1.4. Justificación e importancia de la investigación.....	18
1.5. Limitaciones de la investigación.....	20
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudios.....	22
2.2. Bases teóricas y científicas	39
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada.....	62
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	65
3.2. Población y muestra.....	66
3.3. Hipótesis.....	67
3.4. Variables – Operacionalización.....	68
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	71
3.6. Procesamiento de los datos.....	71
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables.....	73
4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable.....	73
4.3. Contrastación de hipótesis.....	83
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones.....	85
5.2. Conclusiones.....	86
5.3. Recomendaciones.....	86
REFERENCIAS	

ANEXOS

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Mini cuadro de operación
Tabla 2	Criterios de cada teoría
Tabla 3	Coincidencia de las teorías
Tabla 4	Contradicciones de las premisas
Tabla 5	Localidad a encuestar
Tabla 6	Operacionalización de variables
Tabla 7	Resultado de, considera que se deteriora la salud física del pueblo indígena en tiempos de pandemia, por no considerarse en la ley n° 31125 – un protocolo de prevención, control y sanción
Tabla 8	Resultado de, considera que, al vulnerarse los derechos de la salud tradicional de los pueblos indígenas, se ocasionan daños psicológicos a los miembros de las comunidades
Tabla 9	Resultado de, considera que debería de agregarse en la ley de salud, el ejercicio de las medicinas tradicionales ancestrales para los pueblos indígenas, asumiendo previamente los protocolos de seguridad contra las enfermedades en pandemia
Tabla 10	Resultado de, considera que debe de respetarse las tradiciones de los pueblos indígenas, a través de los factores de salud
Tabla 11	Resultado de, considera que, en tiempos de pandemia, se vulneran los derechos humanos de las comunidades indígenas
Tabla 12	Resultado de, cree que se han creados leyes, resoluciones etc., en tiempo de pandemia en pro de los pueblos indígenas
Tabla 13	Resultado de, nuestras disposiciones normativas de salud, integran los acuerdos de los convenios internacionales
Tabla 14	Resultado de, cree que la carta de las naciones unidas protege a todas las comunidades indígenas de sus estados para que no se vulneran sus derechos
Tabla 15	Resultado de, considera que nuestra carta política; protege las costumbres generacionales de salud tradicional de los pueblos indígenas

Tabla 16 Resultado de, considera que las vulneraciones de la salud, tradicional a las comunidades indígenas, afectan los derechos fundamentales, supra individuales y conexos

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Estructura de convenios piramidal
- Figura 2 Estructura normativa de la Constitución Política del Perú
- Figura 3 Estructura legal internacional
- Figura 4 Estructura legal de protección de los pueblos indígenas
- Figura 5 Resultado de, considera que se deteriora la salud física del pueblo indígena en tiempos de pandemia, por no considerarse en la ley n° 31125 – un protocolo de prevención, control y sanción
- Figura 6 Resultado de, considera que, al vulnerarse los derechos de la salud tradicional de los pueblos indígenas, se ocasionan daños psicológicos a los miembros de las comunidades
- Figura 7 Resultado de, considera que debería de agregarse en la ley de salud, el ejercicio de las medicinas tradicionales ancestrales para los pueblos indígenas, asumiendo previamente los protocolos de seguridad contra las enfermedades en pandemia
- Figura 8 Resultado de, considera que debe de respetarse las tradiciones de los pueblos indígenas, a través de los factores de salud
- Figura 9 Resultado de, considera que, en tiempos de pandemia, se vulneran los derechos humanos de las comunidades indígenas
- Figura 10 Resultado de, cree que se han creados leyes, resoluciones etc., en tiempo de pandemia en pro de los pueblos indígenas
- Figura 11 Resultado de, nuestras disposiciones normativas de salud, integran los acuerdos de los convenios internacionales
- Figura 12 Resultado de, cree que la carta de las naciones unidas protege a todas las comunidades indígenas de sus estados para que no se vulneran sus derechos
- Figura 13 Resultado de, considera que nuestra carta política; protege las costumbres generacionales de salud tradicional de los pueblos indígenas
- Figura 14 Resultado de, considera que las vulneraciones de la salud, tradicional a las comunidades indígenas, afectan los derechos fundamentales, supra individuales y conexos

AFECTACIÓN DE LA SALUD TRADICIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL PERÚ, EN TIEMPOS DE PANDEMIA Y LOS MECANISMOS JURÍDICOS –

2021

FLOR MELINA ESPINOZA BONIFACIO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESÚMEN

El análisis de la observación de la exploración sobre la afectación de la salud tradicional de los pueblos indígenas del Perú, en tiempos de pandemia y los mecanismos jurídicos - 2021; por otra parte, este estudio estableció como objetivo general, de qué manera se relaciona la afectación de la salud tradicional de los pueblos indígenas del Perú, en tiempos de pandemia y los mecanismos jurídicos - 2021. La exploración se efectuó bajo el enfoque cuantitativo, concurriendo el tipo de indagación transversal, con un nivel que corresponde al correlacional, así mismo, se instituye una correlación entre dos variables, tomándose como muestra la observación y guía de encuesta, conformada por 50 especialistas en derecho constitucional y 50 pobladores de pueblos indígenas, pretendiendo reconocer la salud tradicional a través del núcleo legal de costumbre de los pueblos nativos, explícito en la declaración de las Naciones Unidas en correlación a los distintos arreglos pacíficos de controversias de salud tipificados en la Carta de las Naciones Unidas. Insertando en los mecanismos jurídicos la defensa de los pueblos nativos, en cuanto a la salud en tiempos de pandemia. Se concluyó que, en tiempo de pandemia, las normas de emergencia sanitaria vulneran los derechos de los pueblos indígenas, ya que, son normas estructuradas en evaluación general ante un estado pandémico, sin considerar los grupos de pueblos con tradiciones ancestrales.

Palabras clave: derecho de salud, pandemia, derechos fundamentales.

**AFFECTATION OF THE TRADITIONAL HEALTH OF THE INDIGENOUS
PEOPLES OF PERU, IN TIMES OF PANDEMIC AND THE LEGAL MECHANISMS**

– 2021

**FLOR MELINA ESPINOZA BONIFACIO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

ABSTRACT

The analysis of the observation of the exploration on the affectation of the traditional health of the indigenous peoples of Peru, in times of pandemic and legal mechanisms - 2021; On the other hand, this study established as a general objective, how the affectation of the traditional health of the indigenous peoples of Peru is related, in times of pandemic and legal mechanisms - 2021. The exploration was carried out under the quantitative approach, concurring the type of cross-sectional inquiry, with a level that corresponds to the correlational, likewise, a correlation between two variables is instituted, taking as a sample the observation and survey guide, made up of 50 specialists in constitutional law and 50 inhabitants of indigenous peoples, pretending recognize traditional health through the customary legal core of native peoples, explicit in the United Nations declaration in correlation to the different peaceful settlements of health controversies typified in the Charter of the United Nations. Inserting the defense of native peoples in legal mechanisms, in terms of health in times of pandemic. It was concluded that, in times of pandemic, the health emergency regulations violate the rights of indigenous peoples, since they are structured regulations in general evaluation in the face of a pandemic state, without considering the groups of peoples with ancestral traditions.

Keywords: health right, pandemic, fundamental rights.

INTRODUCCIÓN

Este estudio tiene como objetivo analizar la afectación de la salud tradicional de los pueblos indígenas del Perú, en tiempos de pandemia y los mecanismos jurídicos - 2021, Para ello se afirmarán que coexiste un vínculo entre las variables de observación; salud tradicional y mecanismos jurídicos. Asimismo, la exploración parte del antecedente de la declaración de las Naciones Unidas que representa un punto de reflexión en nuestro el entorno Nacional, por ello, en el mundo contemporáneo, se configuran la ampliación de la política de salud por parte del Estado en prevención del virus pandémico (COVID – 19), donde los pueblos indígenas, realizan tradiciones culturales.

Es de considerar que el Estado en sus acciones políticas pretende formar directa o indirectamente cambios de costumbres en las tradiciones de salud de los pueblos indígenas que impactan en los principios consuetudinarios de los pueblos originarios; produciendo en corto, mediano y largo plazo diversas modificaciones tradicionales, como:

- Ideología, por actividad de superioridad de las autoridades, la misma que es superada por la eclosión de uniformidad y les quita explicación a las costumbres del pueblo originario.
- Disminución del derecho de salud tradicional que imparte el Estado peruano hacia los pueblos originarios
- El Principio de las costumbres generacionales del pueblo indígena

Es necesario recalcar que, para entender el contenido nuclear de esta exploración, se considera como punto de partida la correlación de sus variables, tanto, el cuerpo jurídico de la salud de los pueblos indígenas en tiempos de pandemia y sus

mecanismos jurídicos, siendo necesario conocer el desarrollo de las costumbres ancestrales para formar parte de la cultura primigenia del Perú.

Conjuntamente a la investigación, se reconoce la diferencia de esta crítica a través de la dimensión político, histórico, forense, buscando únicamente proteger la memoria histórica, según en la cual existe una evolución jurídica del principio de costumbres generacionales en la declaración de las Naciones Unidas de los pueblos indígenas, en favor del derecho a la salud de los pueblos nativos, debiendo de aplicarse sus costumbres en una libre acción de voluntad, por ello, la exploración de la problematización, priorizando el factor jurídico de salud de las comunidades nativas en tiempos de pandemia, población sometida a una fractura de sus creencias medicinales por la pandemia y las acciones que devienen del Estado Peruano.

Además, se planea, la aproximación evolutiva jurídica de la protección del derecho de la costumbre generacional en el pueblo indígena, a nivel deductivo, tomando en consideración la coexistencia de posiciones favorables de las Naciones Unidas en torno a los derechos de los pueblos originarios, a contrario sensu, de las disposiciones jurídicas del Gobierno, lográndose en este sentido, fortalecer la base de los diversos programas expuestos por el Ministerio de salud y por efecto debilitando las bases de costumbre de los factores jurídicos de la salud tradicional de los pueblos oriundos, considerando la Carta ONU, donde se prioriza los pactos pacíficos de controversias del Estado mono Nacional en favor del Estados plurinacionales como niveles con legalidad para resguardar la declaración del factor jurídico de costumbre generacional de los pueblos nativos.

Por ello se configura las siguientes interrogantes de la pesquisa: ¿Cuáles son las variaciones que trae la pandemia en cuanto al derecho de salud de los pueblos

indígenas por parte del Gobierno Peruano en diferencia a las Naciones Unidas que busca favor el factor jurídico de uso y costumbre de la población nativa en general?

De esta manera, la formación de la hipótesis de exploración coexistirá con la perspectiva favorable a las Naciones Unidas en torno a la facultad jurídica de salud por la aplicación de la costumbre generacional en el pueblo indígena, por lo que se enuncia una evolución y línea de secuencia del mecanismo jurídico el cual debe de resguardar las tradiciones de dichos pueblos.

Los razonamientos que devienen de la exploración se desarrollan en los 5 capítulos:

Capítulo I: problema de investigación; formulación del problema, objetivos; justificación e importancia de la investigación.

Capítulo II: marco teórico; antecedentes, bases científicas y términos básicos.

Capítulo III: metodología abarca el tipo y diseño de la investigación, las herramientas de recolección de datos, la confiabilidad, la validez, la población, la muestra y finalmente la hipótesis.

Capítulo IV: resultados de las interrogantes y el contraste de la hipótesis general y específica de la investigación se refuerza con la aceptación o rechazo según los resultados.

Capítulo V: finalmente, se consolidan la discusión, conclusiones y recomendaciones de la investigación de acuerdo a las hipótesis y sugerencias brindadas por el autor.

En conclusión, se identifican los elementos que contribuyen a la afectación de la salud tradicional de los pueblos indígenas del Perú, en tiempos de pandemia y los mecanismos jurídicos - 2021, en defensa sus derechos.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

A nivel internacional el análisis del fenómeno a estudiar en relación a las variables se considera de extrema importancia, así como el reconocimiento del factor jurídico de la salud tradicional por las costumbres generacionales de los pueblos nativos, inserto en el texto fundamental de forma explícita en el reconocimiento de todo reglamento jurídico y avalado por la organización de la ONU en correlación a los distintos arreglos pacíficos entre Naciones e Instituciones gubernamentales.

Siendo necesario reconocer de la comunidad originaria en su génesis los factores jurídicos de la salud tradicional generacional de los pueblos indígenas, en un primer análisis sobre el avance de los elementos que configuran el nuevo conocimiento de lo normativo de la manifestación de los derechos en relación de efecto particulares y generales que buscan proteger la comunidad originaria de la humanidad, estableciendo:

- La importancia, que todo pueblo categorizado como indígena debe gozar del respeto a sus tradiciones medicinales (salud) y enseñar sus prácticas de salud, de generación en generación, así como a extender su sabiduría sobre la relación natural entre seres humanos y el medio de hábitat, siendo de interés vital. Además, cualquier persona que conforma el pueblo indígena puede acceder de forma libre y voluntaria, a los centros de salud que el estado promueve, considerando la no discriminación, evitando todo tipo de fractura jurídica.
- La importancia a respetar a toda persona que provenga de pueblos indígenas, buscando el desarrollo de la salud de las comunidades, reconociendo que toda nación tiene la obligación de velar por los factores jurídicos, que a su vez son protegidos y reconocidos por los pactos Internacionales.

Tanto el factor jurídico, como el fenómeno observado de derecho, se enfoca en la salud cuyo efecto recae en la vida, la libertad, la igualdad, entre otros factores jurídicos, así como para salvaguarda la cultura, tradiciones, cosmovisión, entre otros aspectos; vinculándose dos visiones: en pro de la salud, sea por la Medicina alopática o por la Medicina tradicional, por ende, el reconocimiento de salud en los pueblos indígenas, es el objetivo central, estableciendo de qué manera se relaciona la afectación de la salud tradicional de los pueblos indígenas del Perú, en tiempos de pandemia con los mecanismos jurídicos – 2021.

En tal sentido todas las personas y las comunidades del pueblo indígena deben tener acceso a la salud, sin distinción, de uso de todos los servicios médicos, siempre y cuando lo requieran los pueblos indígenas, materializando la voluntad individual o colectiva de los mismos, en conformidad con las demandas de la comunidad, así como la aceptación de medicamentos de calidad, seguros, eficaces y posibles, sumado a esto, asegurar los servicios para todo usuario, considerando en forma especial a los grupos de los pueblos indígenas que no cuentan con recursos económicos, por lo que, se desprende, que deba de considerarse en libre manifestación de voluntad la aplicación de la determinación de grupos, donde prevalece el consentimiento individuales o pactos de grupo, clanes, pueblo o tribu.

Cabe indicar que toda disposición de gobierno sobre temas de salud debe considerar las costumbres ancestrales de los pueblos originarios, como lo indica la Carta de las Naciones Unidas, con la finalidad de solucionar toda tipología de conflicto que se pudieran dar al no respetar las tradiciones de los pueblos indígenas.

Por ello, de igual forma, el texto de las Naciones Unidas, permite reunir métodos aplicables a cualquier conflicto relacionados con las personas, familias y comunidades campesinas, logrando una completa integralidad en la atención de

salud, mantenimiento la población sana o enfermos estabilizados, evitando complicaciones y muertes prematuras, debiendo en esta suma de actos procedimentales respetar a la voluntad y tradición de salud impartida por el estado; respetando la salud tradicional de los pueblos indígenas.

A nivel nacional en relación a las variables en este mismo contexto los párrafos ut-supra, nos lleva por los países vinculantes de compromisos políticos en el marco jurídico, social, cultural, económico y determinantes de la Salud; por lo que, una decisión con motivación política no debe de vulnerar los derechos de costumbre y con ellos los pactos o acuerdos internacionales en pro de la protección del pueblo indígena.

Finalmente, el pueblo indígena tiene derecho de elección individual y determinación colectiva del pueblo sobre el uso de medicinas tradicionales, sin que el Estado violente estas prácticas ancestrales de salud, considerando como mecanismo de importancia a las vegetaciones medicinales, ciertos animales especiales y minerales de utilidad valiosa. Para lo cual se considera el derecho consuetudinario generacional aplicable en el tiempo a las generaciones. Para luego fortalecer las costumbres.

Todavía, cabe señalar que en cuanto a las causas encontradas podemos manifestar que recaen sobre las disposiciones sin evaluación del Estado Nación trayendo como consecuencia la vulneración de las facultades legales inherente a las comunidades nativas.

A modo recomendación, se necesario efectuar diversas investigaciones sobre los diversos factores tradicionales de los pueblos indígenas y su protección jurídica por parte del Estado, incorporar en las normas a través del mecanismo jurídico, las costumbres tradicionales de salud de los pueblos indígenas; como medicina

alternativa para toda la sociedad, entre otras recomendaciones que se exponen en el capítulo correspondiente.

1.2. Formulación del problema

Problema general

¿Cómo se relaciona la afectación de la salud tradicional de los pueblos indígenas del Perú, en tiempos de pandemia y los mecanismos jurídicos - 2021?

Problemas específicos

¿Cómo se afecta la salud tradicional de los pueblos indígenas a través de los reglamentos jurídicos en tiempo de pandemia en el Perú, 2021?

¿Qué derechos con garantías constitucionales de los pueblos indígenas se vulnera en tiempos de pandemia en el Perú, 2021?

1.3. Objetivos de la investigación

Objetivo general

De qué manera se relaciona la afectación de la salud tradicional de los pueblos indígenas del Perú, en tiempos de pandemia y los mecanismos jurídicos - 2021.

Objetivos específicos

De qué manera se afecta la salud tradicional de los pueblos indígenas a través de los reglamentos jurídicos en tiempo de pandemia en el Perú, 2021.

Identificar qué derechos con garantías constitucionales de los pueblos indígenas se vulnera en tiempos de pandemia en el Perú, 2021.

1.4. Justificación e importancia de la investigación

Siendo este análisis sumamente valioso y necesario para la ejecución de las reglas en los pueblos indígenas, para que no se aplique en forma forzada u obligatoria por disposición de las autoridades de salud. Toda vez, que esta medida en tiempos

de pandemia tiene consecuencias físicas, económicas, psicológicas, sociales y familiares que se marcan en estas comunidades sociales.

Justificación metodológica

Se aplican instrumentos y herramientas para recopilar organización de información que deben ser autorizados y así servir a las generaciones futuras.

Justificación teórica

Su objetivo es brindar nuevos conocimientos relacionados con las nuevas normas sanitarias aplicadas a los pueblos indígenas por parte de las autoridades en tiempos de pandemia, ya que son de obligado cumplimiento; que no se aplica de manera específica sino genérica, quebrantando la ley y vulnerando el factor jurídico esencial del cual se ampara toda la masa social, en relación a la libertad de elección de la salud, tanto a nivel tradicional como Estatal. Selección de información para la obtención de respuestas en nuevos conocimientos sobre el tema que se encuentra en estado de observación.

Justificación legal

Este estudio fue discutido por las normas legales relacionadas con el tema del estudio. Estos incluyen el campo constitucional, los derechos humanos y los pueblos indígenas para resolver problemas de investigación. Sin embargo, a través de la investigación consciente y efectiva, se toman en cuenta los marcos legales tanto especiales como generales para resolver los problemas que se presenten durante el desarrollo del presente trabajo.

Justificación práctica

La labor de investigación a realizar, plantea contribuir y demostrar de alguna manera con la protección y tutela de las facultades constitucionales en pro de la

defensa de la afectación de la salud tradicional de los pueblos indígenas del Perú, en tiempos de pandemia y los mecanismos jurídicos – 2021.

1.5 Limitaciones de la investigación

En lo que respecta a la limitación del estudio de investigación, estos se formaron de la siguiente manera:

Limitación temporal

Es de considerar que en la esfera de las encuestas finiquitan favorablemente, varias dificultades; como el tiempo para recolectar la información, lo que nos impide profundizar nuestra observación.

Limitación económica

Se precisa que no se contó con recursos económicos, propios para la realización de mi investigación.

Limitación teórica

En esta investigación pudo contar son suficiente información porque era un tema que se viene desarrollo en el año 2021.

Limitación espacial

Fui veedora de la vulneración de sus derechos de estos pueblos por parte del Estado o instituciones de mi jurisdicción en tiempos crisis de pandemia.

Limitación social

El espacio donde se ejecutó el propósito, recae en los lugares donde existe una comunidad de migración de pueblos indígenas.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

Antecedentes internacionales

Chávez y Carpio (2018) señalan el reconocimiento de las técnicas médicas indígenas y el impacto del seguro de salud del gobierno mexicano, cuyo objetivo es considerar los aspectos sociales, teóricos y el impacto a nivel bioético, examinar el período de salud de las comunidades indígenas en México, donde las comunidades nativas tienen los bajos indicadores de sanidad, Por lo tanto, el Estado se ha fijado con el fin de instituir órganos médicos que propongan transacciones a estos sectores nativos. Por lo que, aún no se ha estimado que los estudios nativos refieran con incomparables sistemas médicos, lo que se traduce en baja frecuencia de uso, bajas tasas de abandono y baja adherencia al tratamiento; además, la preservación de los conocimientos tradicionales indígenas, especialmente sus conocimientos tradicionales de medicina, también se ha descuidado. Dado que el plan de gobierno no consideró las diferencias culturales, el desconocimiento de las diferencias en la realidad social de los equipos médicos dirigidos a pacientes indígenas es un tema de bioética. Si bien la desigualdad social es propicia para la falta de justicia; se recomienda que el análisis se centre en la conexión verbal del dispositivo indígena donde el médico atiende al paciente indígena. Considerando el prestigio de armar la ampulosidad, donde el discurso sea capaz de ser comprendido por las partes. El sistema médico, no es un video que muestra una puntuación negativa. Este puesto como conocimientos y soluciones relacionados con la bioética.

Los autores concluyen, exponiendo que el estado se preocupa por aplicar las técnicas sanitarias para todo ciudadano, donde la conexión entre medio y paciente nativo, termina siendo un tratamiento habitual a los pacientes de la capital,

discriminando la salud tradicional de estos grupos aislados, cabe precisar que el trabajo guarda relación con la investigación.

Mondol (2018) señala en su estudio de política de salud pública de los grupos originarios de Costa Rica, cuya finalidad recae en los principios de las políticas estatales encaminadas a la inserción en toda una población marginada muchos años, ulteriormente distinguiremos, cómo este raciocinio de interposición es alterado a manera de una fractura de aplicación metodológica para una nueva escena ideológica que fomenta todo tipo de transacciones económicas en las relaciones sociales y conjuntamente concebir la salud como un tema principal en relación a muchos factores, lo cual tiene ramificaciones continuas en la comunidad originaria. Además, fortalecemos un balance principal en lo que respecta a la visión de los factores jurídicos y sociales de las dimensiones de protección del sistema local de salud y los desafíos que enfrenta su avance.

En vista de la ineficacia de aplicación de políticas estatales en general, el sistema de salud se tutela de modo esencial para la comunidad originaria, concentrando su objetivo institucional a hechos particulares y de emergencia. Por lo tanto, debido al aumento en la tasa local de mortalidad infantil, los médicos locales tradicionales y los médicos experimentados de la región se reunirán.

El autor concluye, sobre una escena ideológica que fomenta todo tipo de transacciones económicas en las relaciones sociales y conjuntamente concebir la salud y el respecto de los acuerdos de los grupos originarios, además, el análisis se relaciona de forma directa con el estudio.

Díaz (2017) establece el estudio de los movimientos indígenas entre Ecuador y Bolivia, siendo el propósito principal que analiza la constitución de los movimientos indígenas en Ecuador y Bolivia a partir del diseño de las etapas nacionales en la

historia. Por lo que se inserta en la mente humana el ideario esencial del contexto fundamental de los sujetos políticos que pertenecen a una articulación dentro el sistema estructural del estado nación que, Por un lado, plantea la asignación de sujetos a lugares y funciones específicas en la estructura social, y por otro lado, propone que los sujetos puedan tener la capacidad de cuestionar la asignación dada por diferentes lógicas y estrategias de obediencia. Esta capacidad expresiva de buscar cambiar la posición y función establecida en el orden histórico se denomina procedimiento político subjetivo. Para el propósito de esta investigación, se recomienda entender el estallido actual de los movimientos indígenas como un nuevo programa indígena subjetivo, que se enfoca en generar diversos proyectos y planes políticos a partir de los movimientos sociales más básicos, como la independencia, la nacionalidad y la cultura.

El autor sostiene, que el movimiento indígena, se va incrementando, progresivamente, migrando casi siempre a la ciudad, donde se acciona el programa indígena subjetivo, buscando proteger derechos generales esenciales sin considerar derechos supra individuales existentes por la cultura de los pactos. Asimismo, el trabajo se relaciona de modo directa con la exploración propuesta.

Domínguez (2017) señala la importancia de las sociedades de la niñez indígena chilena, precisando como objetivo; donde el contexto de salud de niños y niñas no acata solamente a factores biológicos o genéticos, encontrándose identificada a situaciones sociales, culturales y ambientales donde el niño o niña deben desarrollarse. Además, este estudio busca conocer la atribución de estos factores en los escenarios de salud de los niños indígenas primitivos chilenos. Optimizar la coexistencia de la coherencia sanitaria en algunas de las comunidades más pobres y sensibles, eliminando así los orígenes fundamentales de las

enfermedades y las desigualdades en salud. El principio más eficaz se aplica al entorno social en el que viven y trabajan las personas, y se considera el determinante social de la sanidad. Para los niños indígenas menores de 5 años, su riesgo de muerte es 2,6 veces mayor que el de los niños no indígenas.

El propósito del análisis es determinar y revisar los concluyentes sociales de la sanidad de la primera infancia pertenecientes a los pueblos indígenas, y determinar los términos y posibilidades de las políticas nacionales vigentes para este grupo en función de sus consecuencias. Mediante métodos de análisis cuantitativo descriptivo, de modo exploratorio, donde la efectividad de este problema estatal. Esto está vinculado con indicadores medidos a nivel nacional y regional para dos poblaciones de 0 a 5 años, indígenas y no indígenas, para comparar pueblos indígenas y no indígenas. Puede establecer puntos de referencia. En la niñez indígena se pueden observar oposiciones territoriales entre grupos sin estimar promedios nacionales. Como resultado, los niños nativos poseen las tasas elevadas de pobreza que los niños no indígenas, así como una mayor desigualdad social debido a tasas más altas de privación de educación, fuerza laboral y seguridad social.

De manera similar, los niños indígenas tienen una mayor proporción de población indígena que los no indígenas que carecen de servicios básicos en el hogar y carecen de acceso a agua, saneamiento y agua, así que nací y crecí en un entorno de vida pobre, los escasos por obtener agua potable y saneamiento ha contribuido significativamente a la mortalidad infantil. El programa Chile fue creado con roles relacionados con la salud y protección social de la niñez con base en la seguridad médica, Chile también cuenta con el subsistema Seguridades y Oportunidades. Esto incluye la planificación familiar que se centra en las personas y linaje que viven en la indigencia extrema y tiene en cuenta una variedad de comportamientos, servicios y

beneficios sociales para optimizar su eficacia de vida. Esta es su mejor oportunidad para planificar sus políticas de seguridad social y relaciones públicas, que aborden específicamente los concluyentes sociales de los problemas de sanidad de los niños indígenas.

El autor manifiesta, sobre la importancia sanitaria para la niñez de los pueblos originarios que se encuentran en etapa de abandono estatal, cabe indicar que el trabajo guarda relación indirecta con el estudio propuesto.

Fagetti (2016) sostiene la creencia de los sistemas de salud de grupos originarios, cuyo objeto es alude que en el sistema medico nativo se unifican dos características de pensamientos, para el conocimiento, el práctico racional nomológico y el simbolismo tradicional, sin que allá refutación entre estos. Sumado a esto, la totalidad del conocimiento acumulado a través de los años reconociendo un procesamiento de datos y una complejidad, considerando los saberes en botánica, zoología, ecología y tecnología, trabajo desarrollado en el marco cuantitativo, correlacional.

El autor manifiesta, sobre el sistema de salud para grupos originarios, que existe ciertos estados que protegen a los nativos respetando su voluntad sobre la medicina tradicional, precisando, que el trabajo guarda relación directa con la investigación.

Guamán (2014) señala sobre la justicia indígena en la provincia del Azuay, teniendo como fin, examinar y conocer un poco más de nuestra comunidades indígenas y de su estudio en la facultad jurídica, donde existe diferencias de gran importancia que se fomenta en la imparcialidad indígena y la rectitud ordinaria, donde se ha visto una gran oportunidad, para analizar cada uno de sus categorías en el marco de las comunidades indígenas, convenimos en enunciar sobre la identificación

de la Costumbres e historia, por lo tanto, la justicia indígena está llena de normas, en cada caso depende de este trabajo, se intentará analizar su historia y forma de aplicación a través de las costumbres. Además, no existen normas escritas para la justicia indígena y su aplicación. A través de este trabajo, el propósito es comprender los principios y características de la justicia indígena que nuestro país siente cada vez más.

El autor concluye, en la existencia de una necesidad de resguardar los derechos y la justicia para los grupos nativos, quienes son víctimas por el desinterés del gobierno en las aplicaciones de las políticas sin considerar a los grupos originarios. Cabe indicar que, el trabajo guarda relación directa con la investigación.

Salguero (2014) en su exploración, de declaración del orden jurídico de la comunidad originaria en Guatemala y Chile, siendo su objetivo principal el fortalecer todas las facultades jurídicas de la comunidad originaria, constituyendo uno de los más difíciles y máximos retos para el estado nación. Las peticiones de los pueblos nativos se encuadran primariamente en torno a la creencia de sus pactos colectivos, esencialmente sus identificaciones agrupadas, en correlación con la tierra y su positiva cooperación en contenidos que les afecta los importantes herramientas de signo vinculante al Convenio 169, el cual despliega una serie de facultades y dispositivo que los Estados firmantes deben ejecutar a través de su institucionalidad estatal, por medio de políticas estatales que den respuesta a las peticiones más sentidas por sus comunidades nativas, esta tesis de casuística refiere y analiza el progreso de las organizaciones estatal de Guatemala y Chile. Orientado a las comunidades nativas.

Sumado a esto, se realiza una dirección histórica cultural sobre los hitos, un período significativo en el progreso de una causa o en la existencia de un individuo

más representativos para las comunidades nativas de cada país, permitiendo conocer sus referencias estatales e institucionales y las desiguales herramientas jurídicas desarrolladas en favor de las comunidades.

Este avance permite desarrollar el marco significativo y representar del trayecto organizacional de los países involucrados, dejando en evidencia que gran parte de las organizaciones estatal franquean participar en el cuerpo nativo que en este momento, responde a articulaciones políticas, en donde las relaciones entre comunidades originarias, estando debilitados en Guatemala y Chile, debido al conflicto armado interno de 36 por el régimen dictatorial buscando la transición hacia un sistema democrático en entrambos países dando lugar a una generación de pactos políticos, que en el lapso del tiempo estuvieron esgrimidos la creación de una organización formal en favor de la comunidad nativa, pese a la voluntad expuesta por los diferentes regímenes a lo largo de los últimos años, dejando expuesto en el estudio que aún quedan peticiones pendientes de ser atendidas, en el caso de Guatemala se analiza la insuficiencia de las principales actividades humanitarias y económicas de las instituciones establecidas a partir de las alianzas de paz, que, si bien reconocen avances máxime estimulando transformaciones jurídicas, el contexto cotidiano del grupo nativo ha transformado muy poco, en Chile el primordial reto está emparentado al dogma constitucional y a garantizar el uso de la consulta, como elemento de colaboración justificada especialmente por el Convenio 169, que trata de las comunidades nativas alcancen formar parte de manera entendida, previa y libre en el desarrollo y acuerdos políticos que les afecte. Además, es necesario comprender que el énfasis de estos mecanismos de participación, no deben de estar puesto en la forma sino en lograr convenios para el debido dogma y ejercicios de las facultades jurídicas de las agrupaciones nativas.

El autor concluye, en la materialización de las peticiones de los pueblos nativos que se encuadran esencialmente en torno a la declaración de sus pactos colectivos, asimismo, el trabajo guarda relación con el estudio.

Snoeck (2013) establece relación sobre la limitación de la colaboración de las comunidades nativas a la justicia, que lleva por objeto del estudio, del acceso a la justicia es un reclamo que se ha formulado con persistencia por las comunidades indígenas, esta afirmación puede expresarse en torno a dos puntos: primero, la forma en que se publicita en el contexto de similitudes con la jurisdicción del Estado, lo que necesariamente significa que la justicia se administra de manera justa. y de manera efectiva, asegurando sus derechos fundamentales a su diversidad cultural, asegurando el desarrollo de la fuerza humana de las comunidades indígenas, segundo, está impulsada no solo por las políticas públicas sino también por el propio sistema legal; Herramientas o reconstruir herramientas existentes, permitiendo un acceso justo y adecuado a sus características culturales y étnicas. También se desprende del informe las facultades humanitarias de las comunidades indígenas donde el Estado debe proteger el acceso a la justicia examinando sus particularidades culturales, así como la anexión del lenguaje, axiología y posiciones del mundo, a los sistemas formativos por dichos pueblos.

El autor concluye, que hay muchas restricciones para las comunidades nativas en cuanto a la valoración de los derechos de costumbre que les asiste a los nativos y que no son tomados en cuentas en las políticas públicas. Asimismo, guarda relación directa con el trabajo de investigación.

Amoroz (2011) señala, el sustento legal para la salud de la comunidad originaria en Chiapas, cuyo objeto recae en pro de las facultades humanitarias, analizando las determinaciones oficiales en salud, siendo de vital importancia el

desempeño seguro de la facultad jurídica de la salud, por el Estado por las existentes situaciones de aceptación de una salud tradicional y la debida vía sobre los valores de salud de los grupos nativos en los territorios de Chiapas. por ende, es de considerar las capacidades oficiales de salud en las comunidades indígenas, para la vía de los valores de salud, y resguardar el respeto y segregación, limitados de identidad cultural, etimológica o política.

Además, mi investigación ejemplifica la realidad objetiva de la salud, por las que pasa los pueblos originarios por un método de salud defectuoso e infructífero. Por lo que se hace necesario que los diversos pueblos, entiendan las acciones de salud y que el estado proteja los derechos fundamentales supra individuales en pro del dogma de la medicina ancestral y las operaciones de las políticas de salud adquiriendo una estrategia para la gente, cuyo desafío es gubernamental.

El autor afina, que el pueblo indígena para por un defectuoso sistema de salud, que vulnera los derechos sanitarios, por lo que se busca el reconocimiento de la salud tradicional, asimismo, se expone que vincula relación directa con el trabajo de investigación.

Antecedentes nacionales

Cruz (2020) establece el estudio para proteger los derechos de salud intercultural de las comunidades indígenas del Perú, cuyo objetivo es Aplicar el enfoque transcultural de la Ley 28739 para explicar la importancia de la cultura y costumbres de las comunidades indígenas. Asimismo, los estudios internacionales y nacionales son relevantes para el tema, lo que también se tiene en cuenta. Se administra para lograr una meta general y tres metas específicas y se refleja en un marco teórico junto con las teorías relacionadas con la asignatura, los medios como las guías de entrevistas constitucionales, las guías de análisis de documentos de

casos y el derecho comparado se han utilizado para lograr una variedad de resultados y se están discutiendo a la luz de precedentes como la teoría. Responde cada objetivo, aunque se pueden sacar conclusiones para cada objetivo propuesto, puede ser necesario hacer recomendaciones generales, como asegurar la defensa legal de los factores jurídicos de salud de los grupos originarios peruanas.

El autor concluye, enmarcando la defensa de los factores jurídicos de salud intercultural de las colectividades nativas en el Perú, considerando, las guías de análisis de documentos de casos y el derecho comparado, además, este trabajo se vincula de modo directa con el estudio propuesto.

Gonza (2018) en su exploración, situacional de los derechos indígenas en comunidades indígenas urbanas Cantagallo, Rímac-2018, cuya finalidad es examinar el contexto de los acuerdos jurídicos nativos que acuden a Cantagallo, justificando las realidades aplicativas de las definiciones primordiales, juicios de personalización de los grupos nativos, así como la inobservancia de las reglas estatales y exteriores que certifican sus atribuciones jurídicas. Siendo una exploración de tipo descriptiva explicativa con diseño no experimental de tipo transversal puesto que nos limitamos a observar el fenómeno tal como se muestra en el contexto sin manejar las variables. Como métodos se utilizó de un estudio contextual, mediante el examen de registrado, donde se revisó material bibliográfico sobre el tema diseñado, aplicado en las primordiales herramientas normativas que consagran facultades jurídicas a los grupos indígenas, y sobre los planes teóricos estructurados para identificar, a través de la encuesta aplicada a los informantes se recogió la evaluación en relación al escenario de los textos fundamentales de protección de los grupos nativos, donde las variables se integran al conjunto de nuestra investigación para la realidad de nuestro grupo indígena considerándolo en el marco referencial como un planteamiento teórico y

normativo, de análisis empírico aplicativo, considerando el resultado encontrado como las facultades indígenas en la comunidad Shipibo-Konibo, Entre los docentes indígenas de la comunidad Shipibo-Konibo se vio afectado el 48% del empirismo aplicado de proyectos teóricos y la inobservancia de las reglas originarias y extranjeras que protegen sus facultades, frente al 52% de los beneficios.

El autor determina, examinar el contexto de los acuerdos jurídicos nativos que acuden a Cantagallo, para evitar cualquier tipo de discriminación, además guarda relación directa con la investigación.

Sánchez (2018) establece un estudio sobre la Constitución reconoce que el estado multiétnico protege efectivamente los derechos de las comunidades originarias del Perú; cuya finalidad es transformaciones fundamentales del texto constitutivo en correlación a la creencia del factor cultural y el derecho de las comunidades indígenas que se exponen en nuevas signos de constitucionalismo pluralista; que han desarrollado ampliamente el constitucionalismo de todas las culturas; en este escenario histórico muestra un estudio que tiene la propósito de equilibrar las cargas que otorgaría el declaración legislativa del Estado Plurinacional para la protección segura para las facultades jurídicas de los grupos nativos del Perú, en lo que respecta al análisis teórico, doctrinario y normativo, los efectos conseguidos nos acceden aseverar que el dogma constitucional de nuestro país consentiría resguardar los todos los derechos conexos de los grupos nativos, reconociendo la efectividad de la facultad jurídica de sanidad, incluida la negociación anticipada, la utilidad del pluralismo jurídico, la conquista de la tierra y la propiedad por parte de las comunidades originarias, los beneficios de la exploración y el desarrollo en el espacio territorial, las comunidades políticas y sociales.

El autor afirma, que nuestra sociedad es multiétnica, por lo que se debe de proteger los derechos fundamentales de las comunidades originarias con extensión en los convenios internacionales, cabe indicar, que el trabajo se relaciona de forma directa con el estudio propuesto.

Sánchez (2018) enfatizo un estudio sobre, la falta de derechos en la salud de los grupos originarios de Awajún y Wampis en Kondokanqui, amazonia. Con la finalidad de solucionar las facultades jurídicas fracturadas por el estado o terceros; que preexiste a pesar de la coexistencia de leyes de consulta previa y normas constitucionales como el Convenio núm. 169, el interés del Estado por las comunidades indígenas, al revisar este tema, nos centraremos en el resguardo gubernamental de las facultades esenciales de los individuos, la inversión universal y las actividades mineras en todas las áreas amazónicas, la falta de instituciones legales de saneamiento y equipos preventivos ha aumentado la tasa de mortalidad de los grupos indígenas.

El autor concluye, sobre la falta de derechos de salud para los grupos nativos, a pesar de existir una consulta previa, que no considera la participación de los grupos nativos, también, este trabajo se vincula con el estudio propuesto.

Avalos (2017) establece el estudio de la consulta previa no garantizó el amparo del carácter jurídico al libre progreso y prosperidad de las comunidades nativas del Perú, cuya finalidad es el progreso desde el espectro del derecho constitucional y derechos humanos, el cual nos consiente determinar los componentes de amparo de los derechos elementales de las comunidades, entre ellos la negociación anticipada y el facultad lícita al libre avance y prosperidad, investigamos las consideraciones de reglas externas y fundamentos hechos por la (CIDH) e identificamos estudios realizados en Perú, el estudio de ocho meses se sometió a un análisis cultural de las

leyes del tridimensionalismo legal del carácter normativo esencial y la teoría de la negociación anticipada. Este es un tipo de investigación dedicada a la investigación e interpretación del mismo método comparativo pactado, la Ley 29785 y su norma, el Convenio 169, para estudiar los aspectos culturales y legales de los grupos indígenas, la guía de análisis de informes también analiza la compilación de información de datos. Un término clave es que la aplicación de la consulta previa equivale a la Ley 29785, que excluye el acceso a los tribunales que determinan las normas internacionales y genera confusión y error legal en la aplicación y precedencia de todos los poderes legales. Aceptar y consentimiento informado. Reconocemos que los servicios técnicos profesionales son parte del proceso de consulta y, como jueces, interpretan el fraude en diversos procesos y violan la naturaleza de los derechos investigativos esenciales.

El autor concluye, sobre el análisis de la consulta previa la que no garantiza el amparo del carácter jurídico al libre progreso y prosperidad de las comunidades nativas, por lo que son necesario los avances normativos y la inserción de los derechos conexos de las comunidades. Este estudio guarda relación directa con la investigación.

Mendoza (2017) estudio sobre la ONU y el orden jurídico sobre la autodeterminación de las comunidades originarias en países emancipados (1945-2016), cuya finalidad principal es el estudio propone la esencia de la facultad jurídica sobre la autónoma valoración de comunidad nativa en el centro de la ONU. Tienen como primordial fin manifestar la coexistencia de un progreso del derecho sobre las comunidades indígenas. El estudio reflexivo analítico marca un trazo de secuencia por los pares del principio de las comunidades nativas y el derecho de los pueblos indígenas, entendido al espectro jurídico como el que determina un estado político el

cual persigue su mejora social, económico y cultural, el fenómeno estudiado está vinculado a la multiculturalidad y la historia, con énfasis en las valoraciones humanitarias, cuando las Naciones Unidas reconocen la voluntad de las comunidades nativas, se entiende por su capacidad de dividir el país y ejercer jurisdicción interna, y la capacidad de confirmar la existencia de pueblos indígenas es obligatoria, en un segundo período, las Naciones Unidas amplía las eficacias del primera periodo en el sentido de que se delinear razonamientos para la declaración de la objetividad de comunidades nativas, no obstante, sin mención explícita a su la acción jurídica de la voluntad es libre, y en un tercer período, las Naciones Unidas examina explícitamente la facultad legal de las comunidades nativas, entendido como libre determinación de voluntad por de grupos de nativo en Países multiétnico. Este avance se muestra una serie de hechos legales, como la existencia de textos de Naciones Unidas, el Convenio No. 107 sobre comunidades originarias, Convenciones Internacionales, Convenio No. 169 sobre grupos originarios, el reconocimiento de ONU sobre las facultades jurídicas de los territorios nativos, y la existencia de la afirmación sobre los derechos de los nativos, agencias de la ONU.

El autor manifiesta, la autodeterminación de las comunidades originarias y el análisis del fenómeno estudiado en relación al vínculo multiculturalidad y las valoraciones humanitarias. Asimismo, el estudio guarda relación directa con la investigación.

Valdivia (2017) señala que a través de la consulta previa se estudia el rol del gobierno, comunidades nativas y empresas privadas, siendo el fin, de nuestro país la pluriculturalidad en el que podemos hallar una civilización indistinta, cuyas construcciones se conservan hasta la actualidad, además, los ricos y diversos recursos locales hacen que nuestro país sea único, muchos de estos recursos

pertenece a las categorías principales, simbolizando importantes sectores económicos del país y región, los factores monetarios de gran rango en todo el país son los que involucran acciones determinantes y, por lo tanto, nos prometen mayores beneficios económicos y avances a largo plazo, las actividades mineras importantes en el país son: factores pesqueros, factores agrícolas, factores hidrocarburos, factores mineros, etc. Todas las acciones extractivas traen beneficios y dificultades, estas son impulsadas por la propia ejecución, y estas ocurren principalmente en todo el elemento minero de los proyectos desarrollados por comunidades indígenas. Si la economía peruana beneficia a unas pocas personas y perjudica a las comunidades indígenas, viola derecho a través de proyectos de inversión privada y afecta a todas las comunidades indígenas existentes, debe negociarse con anticipación. Siendo el procedimiento es una facultad legal revisada por el convenio No. 169. Desde la ratificación de nuestro país en 1995, su propósito es proteger las facultades jurídicas de los grupos nativos, sin embargo, la aplicación de este proceso es incorrecta en nuestro país por el rol de cada parte del proceso, a menudo deformado o incorrecto, genera conflictos sociales con graves consecuencias.

El autor concluye, en la ejecución de la estructura de la consulta previa, para las comunidades nativas, de esta manera se protegen sus derechos, cabe indicar que el análisis se relaciona con el estudio.

Pacompia (2016) estableció un estudio de un sistema jurídico de consulta previa y amparo de los derechos fundamentales de los factores jurídicos colectivos de las comunidades originarias en la colectividad internacional andina, siendo el objetivo principal la información irrefutable del ámbito geográfico de las comunidades andinas que han estado presentes desde que los Estados miembros de la CAN ratificaron el Convenio 169. Es un objetivo común, y un objetivo específico de

interpretar, explicar e interpretar el sistema jurídico básico de la facultad para consulta y protección de abajo hacia arriba a los grupos indígenas donde se necesita un sistema de autoridad para aplicar la consulta previa en el país andino para interpretar los conflictos legales y políticos de las comunidades indígenas en el país andino, conocer y analizar los aspectos prácticos relacionados con la transferencia de los derechos de negociación anticipada con los grupos originarios de los estados de la colectividad nativa, está protegido por un enfoque básico de negociación anticipada y equilibrio de la fuerza colectiva de las poblaciones originarias, al realizar el análisis fundamental de los equipos de investigación, las comunidades originarias de los países de la Comunidad de Estados Andinos; normas legales nacionales de la CAN para la defensa n del carácter jurídico a la consulta previa de las comunidades nativas; Corte Constitucional. Las sentencias empresariales se refieren voluntariamente a los fundamentos de la consulta previa y el poder judicial de la CIDH de los Estados Unidos, y las sentencias empresariales se refieren a la consulta previa de los grupos nativos.

El autor determina, la aplicación de la consulta previa y el amparo de los factores jurídicos esenciales, con la finalidad de accionar la participación de los grupos originarios en los proyectos del estado que afecten a los nativos, además, se relaciona de forma directa con el estudio propuesto.

Vega (2016) en su estudio sobre el análisis de reflexión y discusión sobre la consulta previa a comunidades nativas, cuyo objetivo es la consulta previa entre el estado y los comunidades indígenas, en este escenario, surgen disertaciones y se cimientan nuevas intenciones de descubrir nuevas problemáticas en los grupos indígenas por la afectación del estado nación, debiendo de considerar todos los conflictos que deben enfrentar la sociedad y el liderazgo nacional responsable de

suscribir tres acuerdos es la elaboración de las negociaciones previas entre las comunidades nativas del Perú, asimismo, la ley de atracción en la comunidad de origen reconoce las identidades de muchos pueblos indígenas que apoyan la aplicabilidad, respetan derechos específicos de las comunidades indígenas y enfocan colectivamente las nuevas necesidades de las personas en las decisiones nacionales, y se asume el axioma, asociado con ellos, donde los avances legales en los derechos de consulta oficial de los pueblos indígenas significan establecer procedimientos para proteger todos los derechos y, por lo tanto, cambiar la forma en que nos vemos en la sociedad, asociaciones y naciones, en las consultas preliminares se tomando en cuenta los acuerdos entre las comunidades originarios y el estado, revelan contenidos que el Estado no ve y no considera, se deben proteger todos los derechos de apoyo a las comunidades indígenas reconocidos por las regulaciones nacionales e internacionales vigentes, junto con muchos privilegios legales.

Por tanto, es fundamental integrar esfuerzos para construir un mecanismo en beneficio del grupo de origen. En este sentido, este informe técnico surge de un interés en el ejercicio de los derechos de consulta previa.

Castillo (2015) estableció un estudio sobre, los elementos afines al desarrollo de proyecto de la política sanitarias pluricultural en el Perú, con el fin de extender en el Estado peruano el perfeccionado y diseño de una habilidad que reconoce a este conflicto, que condujo al desarrollo de una política de salud intercultural, el escenario investigado de las comunidades nativas, en los últimos años, permite demostrar que el Estado no ha conseguido responder la facultad jurídica de la salud y que sus respuestas no son complementarias y se caracterizan por comportamientos culturalmente adaptativos diseñados para comunicarnos en un contexto de la misma coexistencia de dos sistemas de sanidad. Que manifiestan el desarrollo progresivo

del procedimiento del diseño de esta política de salud y analizar las herramientas que se acomodan para el juicio de las deficiencias de la norma, y qué tipo de aplicación de política de defensa socio cultural es conveniente.

Estableciendo como método de estudio los caso, como estrategia de exploración considerando la descripción de los hechos para delimitar los elementos primordiales que integral para la secuencia de sucesos que contribuyan el progreso general y específico, lo que permite determinar cómo las operaciones se enlazan de una explícita manera de derivación específica de una gestión Estatal, el examen está encaminado a fijar los factores que han intervenido de cierta manera en el progreso del manejo estatal, para analizar el estudio de documentos y la concentración de entrevistas semiestructuradas a delegados del estado, actores de instituciones indígenas, organizaciones no estatales y académicos especialistas en el tema.

El autor concluye, sobre la aplicación de política sanitaria pluricultural en el Perú, para comunicarnos en el contexto de la coexistencia de dos sistemas de sanidad, buscando aplicar la salud tradicional, asimismo, el estudio se vincula de modo directa con el estudio propuesto.

2.2. Bases teóricas y científicas

Variable 1: Afectación de la salud tradicional

Interpretada de la salud a partir de su cosmovisión, se toma como punto de partida el alma del hombre y mujer, con acciones ejemplares, y que poseen un buen comportamiento, logramos enunciar la correlación entre la conducta y la salud por los pueblos nativos de acuerdo con la cosmovisión del ser humano, en coexistencia con el espacio sano, en el que todo enfermo, es restablecido de manera tradicional con componentes, espirituales y dogmas, que permiten desarrollar los procesos para la recuperación de salud, naciendo las siguientes interrogantes ¿ cómo se concibe el

mundo sano espiritual?, Un tiempo y espacio donde conviven las plantas, las personas y los animales sanos y de buena actuación, con copiosa suministro de recursos y de frutas, donde están cubierta de plantas saludables, un lugar estético. Además, la salud es la contraparte del comportamiento social ético y equilibrado, de éste se excluye a los infractores.

COVID – pandemia

El estado establece sus políticas de salud, en sus diferentes categorías de niveles de acciones que implementan acciones con carácter de urgencia para mejorar las demandas de las comunidades originarios durante el estado de emergencia sanitaria por los agentes infecciosos como el COVID-19, donde el decreto legislativo 1489, que constituye los ejercicios a ejecutarse en distintas regiones del país.

Las reglas jurídicas examinan el fenómeno garantizando la atención médica a las comunidades en etapa de migración, al mismo tiempo se difunde la información en diferentes lenguas nativos, para asegurar los dispositivos de articulación con instituciones públicas que incrementen los servicios para el cuidado de los grupos nativos, y amparar la vida, salud e integridad de las comunidades originarias con específica aplicación en aquellas comunidades que se hallan en contextos de incomunicación.

La estrategia sectorial está evolucionando en cinco pilares: atención de la salud, gestión de la comunidad, provisión de necesidades básicas, indagación, alerta anticipada y protección de las comunidades nativas en situaciones de extrema angustia, aislamiento y primera exposición.

La norma de igual forma aprueba líneas de operación estratégicas por cada eje, las cuales se hallan en procedimiento de culminación.

La facultad jurídica determina que los servicios y ejercicios que desarrollen las organizaciones estatales deben responder a la intervención y coordinación con instituciones específicas en pro de las comunidades originarias. Es importante resaltar que existen aportes y recomendaciones de países estratégicos y organizaciones indígenas regionales.

En diferentes puntos del estatuto se han establecido cláusulas de cumplimiento obligatorio para asegurar que las autoridades públicas sean responsables de brindar servicios y acciones dirigidas a las áreas geográficas de los pueblos indígenas dentro de un marco técnico, capacidad para adaptar sus intereses al contexto cultural por encima de los grupos étnicos mencionados.

Asimismo, se debe formar un departamento pertinente con el viceministro de asuntos Multiculturales y Culturales del Ministerio de Cultura, quien interpretará y traducirá las prioridades a los idiomas locales o indígenas. Esto asegura la transmisión y comprensión de esta información. Información contextualizando mensajes en las realidades socioculturales de los pueblos indígenas.

El Ministerio de Salud tomará múltiples acciones privadas para advertir, inspeccionar y manejar las sanciones, esto está trabajando con representantes indígenas para pugnar la expansión del COVID-19 en áreas habitadas por indígenas, esto incluye, entre otros, el análisis de materias, la atención epidémica y la acción preventiva en comunidades indígenas.

La PNP y los militares están facultados para orientar y coordinar las medidas para fortalecer el control y seguimiento del tráfico fluvial y vial en los territorios indígenas y prevenir el ingreso de intrusos peligrosos para ellos.

El Ministerio de Cultura se encargará de determinar las jurisdicciones de cada grupo originario en contexto de afectación de los suministros de originaria carencia,

en el cuadro del decreto que autoriza al programa quali warma a suministrar extraordinariamente suministros para individuos en escenario de recursos escasos y proyectos de actividades de salud para este grupo olvidado

La documentación e informes emitidos del Ministerio de Cultura y Ministerio de Salud, instituciones que direccionan los programas para fortificar la estrategia de información y propaganda para anticipar y protegerse del COVID-19 y establecer de manera ordenada los componentes de monitoreo y alerta del contexto de salubridad en los sitios inactivos.

Para el amparo de las comunidades Indígenas en un escenario de aislamiento y Trato Inicial. El Ministerio de Cultura y el Ministerio de Salud mejorarán la observación en los factores de más carencia de los grupos originarios, así como la ejecución de parámetros de seguridad en salubridad.

Organización mundial de la salud (OMS)

La salud es considerada con el grado máximo de la facultad jurídica de todo individuo por el progreso de su programa de vida, en marcándose por primera vez por el texto explícito de la OMS, conceptualiza la salud como un derecho primordial y conexo a una gama principios constitucionales; donde la sanidad es una instancia de cabal bienestar humano, y no solamente la situación de malestar o detrimento del cuerpo por alguna enfermedad. Consecutivamente la salud es el mecanismo que nos permite lograr el desenvolvimiento de nuestro proyecto de vida, para la consumación del amparo de las facultades esenciales de todo ser sin ningún tipo de distinción por algún elemento como: religión, ideología política, además de la condición económica, por lo que, la (OMS), materializa como grado máximo de facultad jurídica de la salud, que todo ser humano debe de gozar sin ningún tipo de distinción, y bajo cualquier circunstancia o condición, como los derechos de identidad y el no aislamiento, las

personas no pueden ser privadas de sus derechos, la facultad jurídica sobre la salud no simboliza el beneficio de salud, no implica el derecho a estar sano, pero exige a los regímenes y a las soberanías estatales a instituir el ejercicio de atención de todas las personas que necesiten de seguridad médica.

La capacidad jurídica de salud es un componente elemental de la naturaleza humano autosuficiente, con impacto monetario, coció cultural en la que se sustenta la facultad jurídica de la salud, está apretadamente relacionada con otras facultades jurídicas, en particular la instrucción de estos derechos a la identidad, dignidad humana, y no discriminación, así como el permiso para obtener datos de la agrupación, y reunión, contribuyéndose los derechos de conexos para la salud.

La aplicación de la salud en el contexto exterior de los derechos humanitarios. Junto con el reconocimiento Internacional de facultades humanitarias, esta relación tiene como objetivo garantizar sobre la comunidad la facultad jurídica a un nivel de vida esencial para salvaguardar a sus familias y su salud.

Se necesitan muchos servicios sociales, también incluye tratados internacionales sobre la defensa de las facultades económica, social, cultural y de los factores jurídicos de salud, cumplimos con las convenciones nacionales que reconocen que podemos disfrutar de los más altos estándares de salud física, y estamos comprometidos a proteger a nuestros Estados miembros para eludir las plenas garantías de esta acción legal,

Asimismo, se registra la valoración normativa de la salud, en particular el carácter monetario y social, así como todos los signos de segregación y el pacto Internacional sobre la exclusión de todos los tipos de segregación contra la mujer, pacto de los Estados Unidos sobre la abolición de las facultades humanitarias en el ámbito de la valoración cultural y especificada.

Salud – Perú

El Ministerio de Salud comunicó que unos 3,000 grupos de pueblos indígenas del Perú, en tiempos de pandemia, pasaron por pruebas rápidas de COVID-19, así como descarte y tratamiento de anemia y VIH, vacunación contra neumococo e influenza y recibieron campañas educativas de planificación familiar, entre otras actividades preventivas.

La actividad, desarrollada a través de la dirección de poblaciones indígenas u originarias y la trayectoria de redes integradas de salud de lima norte, tuvo como finalidad identificar oportunamente a las personas con COVID-19 y otros problemas de salud en esta comunidad.

Asimismo, que reciban el tratamiento correspondiente para impedir que sus cuadros se empeoren, en ese sentido, se entregaron kits de medicamentos para tratar el COVID-19 y se continuó con el seguimiento médico a las personas diagnosticadas con esta infección y enfermedades no transmisibles.

La cruzada, ejecutada conto con más de treinta especialistas de la salud, entre médicos, asistentes, técnicos en enfermería y técnicos de laboratorio.

Movilizando este equipo multidisciplinario para la aplicación completa de la comunidad de riesgo en su propio lugar de residencia, evitando que se movilicen a hospitales u otros establecimientos de salud.

La enfermedad del COVID -19 ha, afectado titánicamente a nuestro país, y muchos países, deteriorando la salud de las múltiples sociedades, por la enfermedad del coronavirus en el mundo. Donde el peligro no solo es sanitario, sino económicas, donde existe también una crisis social y económica que no tiene fecha de ejecución.

Variable 2: mecanismo jurídico

La normatividad es un complejo de reglamentos que gobiernan direcciones y procedimientos como los razonamientos y lineamientos de una organización estatal, donde la palabra jurídica procede del latín regla, que simboliza encuadrar, donde se forma una correlación activa y pasiva, así, el estatuto es descriptivamente la cualidad y categorías de una herramienta para sellar la representación estricta de los términos de un comprendido de facultades y factores, el desarrollo jurídico en observancia al artículo 24 de la manifestación de las Naciones Unidas sobre las poblaciones nativas.

- **Artículo 24 – Interpretación - DDHH**

1. Las comunidades nativas tienen facultad jurídica a poseer su propia medicina tradicional y mantener hábitos saludables, comprendida por la protección a través de plantas medicinales, animales y minerales importantes, las comunidades nativas también poseen permisos a toda la participación social y de sanidad sin discriminación.
2. Los grupos nativos tienen los mismos derechos al más alto nivel posible de salud física y mental. La nación debe considerar lo indispensable para priorizar el factor jurídico esencial entre en pleno vigor de manera gradual.

- **Artículo 9 - interpretación - DDHH**

1. Grupos nativos y los grupos indígenas que tienen factores jurídicos a pertenecer a comunidades o países aborígenes que observan las trascendentales costumbres de la colectividad nativa, por lo que, la acción de este factor jurídico esencial no implica discriminación de ninguna forma.

- **Artículo 12**

1. Los grupos nativos tienen factores jurídicos a expresar, ejercer, desenvolver y comunicar sus trascendencias, rituales espirituales y religiosos. Así como acceder de forma personal.

2. El Estado procurará promover el acceso y / o repatriación de sus altares y cenizas a través de mecanismos establecidos, imparciales, transparentes y efectivos en colaboración con las comunidades nativas.

La salud de los pueblos indígenas

- **El concepto de salud.** No es fácil, expresa el concepto de salud y es más fácil llegar a él a través de su descripción. Se trata de definirlo a partir de su descripción, la definición lograda es la siguiente: sea usted mismo, sepa que la familia y la sociedad están unidas, esté tranquilo, no haga daño y esté libre de daño, es sensación (sin dolor), pero también es un sentimiento espiritual.
- **La buena salud con descriptores.** El término que aparece de manera general para describir la buena salud es un término definido por el criterio negativo de no enfermedad. Sin embargo, a menudo se divide en enfermo y no saludable. Por tanto, la salud es un estado que en ocasiones puede adaptarse a la interrupción breve y temporal de una determinada enfermedad o evento patológico. Por otro lado, la salud se considera un estado moral pacífico, no solo una condición física saludable.

Una visión indígena de la salud. Algunos elementos de la visión de la salud indígena pueden utilizarse aquí como primer acercamiento al tema.

La salud indígena, medio ambiente, transcultural y salud, representan un estado normal, es decir, el equilibrio entre el hombre y su propio espíritu, familia y grupo social, naturaleza, y el espíritu y poder que lo maneja. Perder este equilibrio traerá dolor y hay una necesidad urgente de reconstruir un nuevo equilibrio.

Por supuesto, esta situación normal con consecuencias agradables incluye el hecho de que se sienta bien en el grupo, y el grupo también mantiene un equilibrio con otros entornos sociales. Equilibrio (estado saludable) define la buena oferta

de recursos, buena respuesta a los factores naturales, autoestima y consideraciones sociales, relaciones familiares y sociales positivas y creativas, y confianza en los valores y valores del propio grupo.

Este comportamiento normal de elementos y relaciones requiere un cuidado especial en la difusión cultural de una serie de estrictos estándares de comportamiento que involucran a personas, elementos naturales y fuerzas espirituales.

Es esta comprensión de las reglas, el estricto cumplimiento de las reglas y la conciencia Nacional de sus valores y significados profundos lo que puede transformar el sistema indígena de prevención de la salud, la dieta, la fórmula alimentaria, la evaluación del comportamiento, el tratamiento razonable y la transformación regulación prevención, tratamiento intergeneracional de herencia, depuración y rejuvenecimiento físico y mental de los recursos, ubicación y control de la casa. Pero también en la intervención espiritual (proporcionando visiones narcóticas de seguridad y autoestima, información espiritual, pintura corporal protectora y tatuajes, actos de reconciliación con los elementos naturales y su espíritu rector, etc. y la sociedad (reglas de etiqueta, invitación y redistribución de recursos).

Teorías relacionadas al tema

Dentro de bases teóricas en relación a las variables de estudio tenemos.

- **Teoría pura del derecho.** Se encuentra basada en la explicación, por lo que fundamenta la esencia del derecho, el cual proviene de la doctrina positivista. En ese sentido, esta teoría ha sido el fundamento principal para la constitución del Estado derechos, el cual surge con la regulación del derecho.

- **Teoría tridimensional del derecho.** La tesis tridimensional hace correlación a esta exposición a través de la hipótesis, que se sustenta en tres pilares. Siendo lo fáctico, axiológico y normativos, estos son elementos que conforman la esfera jurídica.

Dentro de esta teoría, se han agregado dos dimensiones más para las normas jurídicas. Pero se menciona explicando que estos elementos parten de la dimensión hecho ya que se encuentra los actos en un margen de espacio y el tiempo.

- **Teoría de la multicausalidad.** Según esta premisa, se define que, el principio de acciones patológico particular se define como un estudio de la salud en base a una observación existente, condición o característica requerida para el desarrollo de la enfermedad en el momento de su aparición. Es decir, la causa de un evento patológico es un suceso, condición o función que puede no haber ocurrido antes del evento patológico.

De ahí que, los sucesos puntualizan el concepto de la naturaleza y la existencia de la naturaleza de causalidad, esto puede tener varios efectos en alguien como resultado de la relación “causa y efecto”.

- **Teoría de los derechos humanos.** El fin esencial de este estudio es analizar los factores que apoyan una nueva etapa en la teoría de los derechos humanos o categorías de autonomía desde una perspectiva muy legítima. Se basa en un análisis de la reflexión de nacimiento, desarrollo y funcionamiento de las organizaciones internacionales, en particular del sistema judicial internacional que constituye una característica más del fenómeno de la globalización en la actualidad. La legalidad del método legal, en particular las disposiciones anteriores, proviene de fuentes legales, incluida la jurisprudencia.

Triangulación teórica

Tabla 1

Mini cuadro de operación

<u>Variable 1:</u>	<u>Variable 2:</u>
Afectación de la salud tradicional	Mecanismos Jurídicos
Dimensión 1: Salud tradicional	Dimensión 1: Reglamento jurídico
Dimensión 2: Pueblo indígena	Dimensión 2: Garantías constitucionales

Tabla 2

Criterios de cada teoría

Criterios de cada teoría	
A- Teoría pura del derecho	Se encuentra basada en la explicación, por lo que fundamenta la esencia del derecho, el cual proviene de la doctrina positivista. En ese sentido, esta teoría ha sido el fundamento principal para la constitución del Estado derechos, el cual surge con la regulación del derecho.
B- Teoría tridimensional del derecho	La tesis tridimensional hace correlación a esta exposición a través de la hipótesis, que se sustenta en tres pilares. Siendo lo fáctico, axiológico y normativos, estos son elementos que conforman la esfera jurídica.
C. Teoría de la multicausalidad	define que, el principio de acciones patológico particular se define como un estudio de la salud en base a una observación existente, condición o característica requerida para el desarrollo de la enfermedad en el momento de su aparición

Tabla 3

Coincidencia de las teorías

Coincidencia con las teorías	
A- Teoría pura del derecho	Estas primeras teorías coinciden con el objetivo de la investigación motivando la vinculan en relación a la aplicación de la norma fuente, para prevención del derecho a la salud tradicional.

B- Teoría tridimensional del derecho	La segunda teoría es consistente con el objetivo de la investigación, vinculándola con otros elementos dimensionales que afectan los derechos de la comunidad indígena.
C- Teoría de la multicausalidad	Esta tercera teoría es consistente con el análisis del fenómeno estudiado, por el análisis lógico reflexivo de la salud como un resultado observable entre los individuos de la comunidad para su tratamiento.

Tabla 4*Contradicciones de las premisas*

Contrastaciones	
A- Teoría pura del derecho	La determinada premisa no se encuentra en contradicción con los objetivos del estudio, ni tampoco con la aplicación de normas para aminorar la vulneración de la salud tradicional
B- Teoría tridimensional del derecho	Tampoco presenta contradicción alguna. Tal como se expuso con anterioridad, de ahí que, la protección de la vulneración de la salud tradicional y la aplicación de los avances normativos durante la pandemia se encuentran enmarcado dentro del contenido conceptual de estas teorías, por lo que la praxis en el análisis de los objetivos planteados en este estudio afecta factores relacionados.
C- Teoría de la Multicausalidad	No contradice el objetivo. La comparación de esta teoría se utiliza a la formación de la protección de la salud tradicional y la aplicación de normas de amparo.

Conclusión de teoría

Cabe destacar la importancia de considerar la aplicación de la teoría en dos etapas (etapa general y etapa específica), por cuanto, la finalidad yace en analizar la afectación de la salud tradicional de los poblados nativos del Perú, en tiempos de

pandemia y los mecanismos jurídicos - 2021, siendo considerado bajo un contexto constitucional la valoración de todo ser humano sin ningún tipo de distinción para mantener una colectividad verdaderamente justa y en convivencia pluricultural.

Base jurídica, doctrina y jurisprudencial

▪ **Bases jurídicas**

El derecho consuetudinario, también llamado costumbre, es la fuente del derecho, aunque no se registran, son estándares legales respetados porque se convierten en hábitos con el tiempo, en definitiva, se utiliza este hábito que surge de eventos recurrentes a lo largo del tiempo en un área específica. Se usa cuando hay poder y la ley no se aplica al caso, conceptualmente, es lo opuesto a la terminología jurídica escrita.

Los principios del derecho consuetudinario están enterrados en la raíz de nuestro significado social. Sin embargo, la doctrina actual ha logrado identificar tres elementos esenciales de la conducta calificada como fáctica y legalmente válida.

Uso repetitivo y generalizado

Solo puede reflexionar costumbre una conducta realizada por todos los segmentos de una comunidad, se debe considerar que cuando hablamos de comunidades, lo hacemos en el sentido más estricto, aceptando la posibilidad de pequeñas comunidades, asimismo, este comportamiento debe repetirse en el tiempo, es decir, debe ser parte integral del comportamiento común de la comunidad, el comportamiento sin la antigüedad difícilmente puede considerarse un hábito; una comunidad puede aceptar repetir un comportamiento a partir de ahora, pero esto no lo convierte en un hábito, sino que lo convierte en una ley.

Conciencia de obligatoriedad

Todos los miembros de la comunidad deben considerar que su comportamiento común es autoritario, de esta manera, si todos creen que se han violado los principios que rigen la vida comunitaria, no pueden ser ignorados, en este sentido, es obvio que el uso de algunas conductas es generalizado y altamente iterativo, pero mientras no exista el concepto de obligación, no constituye un hábito. Esto distingue la ley de la moral y la religión.

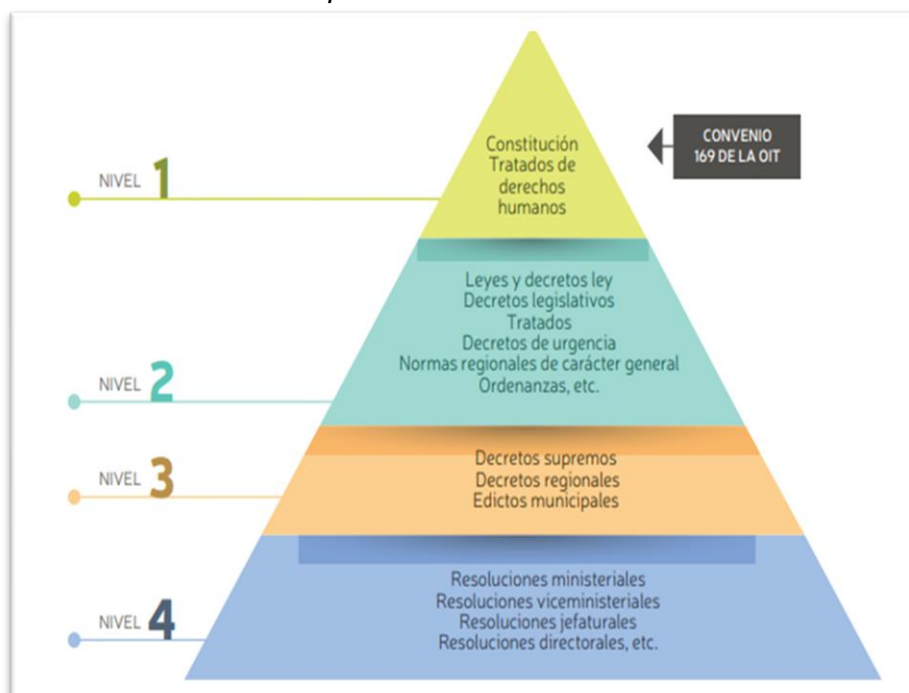
La costumbre en la antigüedad

Se considera una práctica consuetudinaria a largo plazo, este es un requisito importante porque no se ha cumplido, algunos jueces locales pueden considerarlo como un simple hábito social más que como un hábito legal.

Analizará la relación a los distintos arreglos pacíficos de controversias de salud tipificados en el texto esencial de la ONU, lo que incluirá un breve análisis de los avances normativos vigente Nacional e Internacional en relación a las facultades jurídicas humanitarias.

Figura 1

Estructura de convenios piramidal



▪ **Ley N° 26842**

- I. La sanidad es una situación indefectible para el progreso humanitario y la forma esencial de lograr la prosperidad particular y general.
- II. El amparo de la sanidad en la utilidad estatal. Por lo tanto, el Estado tiene la responsabilidad de supervisarlo y promoverlo.
- III. De acuerdo con los términos y condiciones estipulados por la ley, todo individuo tiene carácter valorativo para proteger su salud. La facultad jurídica sanitaria es inalienable. La persona concebida es el sujeto jurídico en el ámbito de la sanidad.
- IV. La sanidad estatal es el principal compromiso del país. La responsabilidad de la salud personal es compartida por los individuos, la sociedad y el país.
- V. Es de interés público brindar servicios de salud, independientemente de las personas o instituciones que brinden estos servicios. El estado tiene la carga de promover las condiciones de una manera que sea aceptable para la sociedad en términos de seguridad, oportunidad y calidad para asegurar que la población reciba los beneficios de sanidad adecuados. El compromiso del gobierno en la asistencia de servicios de sanidad oficial es ineludible. El gobierno participa en la prestación de actividades sanitarias de acuerdo con el principio de equidad.
- VI. El gobierno fomenta un seguro general y particular para todas las personas para proteger contra accidentes que puedan perturbar su sanidad y garantizar la libre voluntad de elegir los sistemas de pensiones, pero no obstaculiza el sistema colocado por el gobierno para que ninguna persona quede desamparado.
- VII. La financiación estatal es la mejor para las acciones de salud pública y proporciona la totalidad o parte de los subsidios médicos para las personas que tienen menos recursos y no están cubiertos por otros sistemas de bienestar

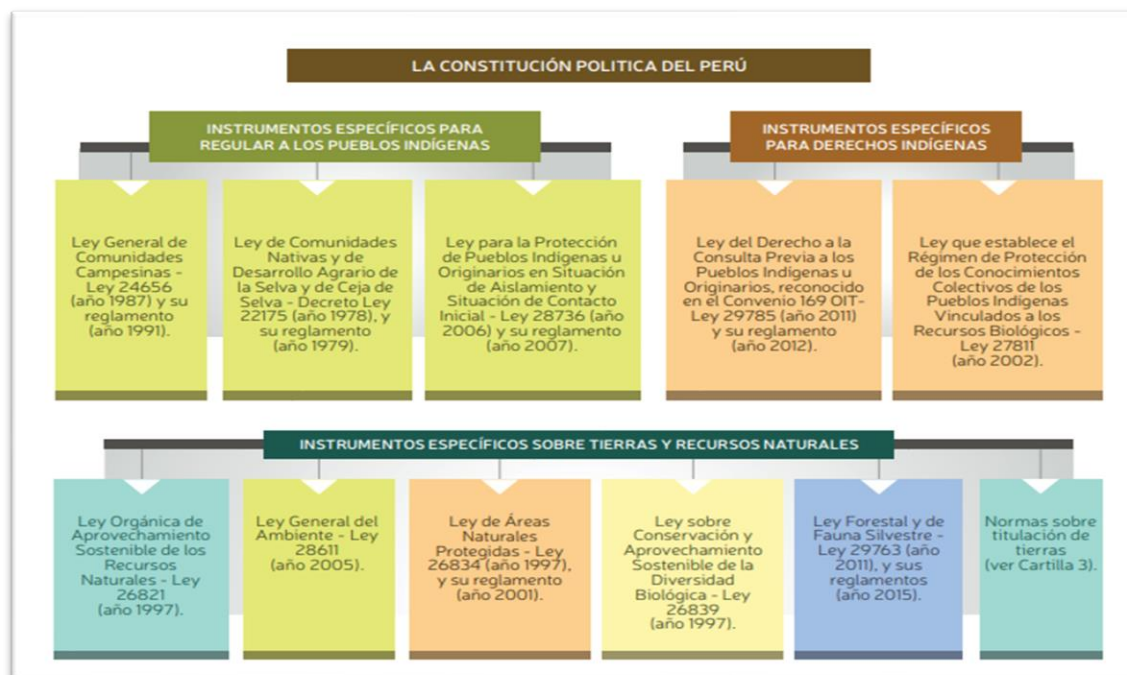
médico públicos o privados. Las normas de salud se refieren a la protección de los entornos sanitarios y la asistencia médica para restaurar y restaurar la salud humana, así como el orden público y la regulación de las cuestiones morales y de salud. nadie puede oponerse a ella.

- VIII. Todas las personas en el espacio nacional deben cumplir con el marco jurídico de salud, ningún foráneo puede solicitar la aplicación de la ley de salud de su país, si las normas sanitarias son defectuosas o inadecuadas, se aplican los principios legales generales.
- IX. Actividad de las reglas de propiedad, la inviolabilidad de la vivienda, la libertad de circulación, la libertad de trabajo, negocios, comercio e industria y el parámetro jurídico de reglas de relación entre todos restringidos por la ley en la protección de la salud pública. Cuando esta exención suponga un riesgo para la salud de un tercero, no pueden invocarse motivos de conciencia o creencia para eximir a las autoridades sanitarias de la normativa. La utilización de los productos o la utilización de los productos en condiciones insalubres e higiénicas para los fines previstos constituye un abuso de derecho, independientemente del régimen al que se adhieran
- X. La información sanitaria es de interés público. Todo el mundo tiene la obligación de proporcionar a las autoridades sanitarias la información que exige la ley. El poder del Estado dentro de su ámbito de competencia pertenece a la potestad estatal, con excepción de las excepciones previstas por la ley.
- XI. El gobierno fomenta el estudio científico y especializado en el campo de la sanidad y la educación, en la formación de recursos humanos en el cuidado de la salud.
- XII. El gobierno fomenta la instrucción para la salud en todos los niveles y métodos.

- XIII. El desarrollo de la medicina tradicional es de utilidad y prioridad para el país. catorce. El gobierno origina la colaboración comunitaria en la administración de servicio de salud pública.

Figura 2

Estructura normativa de la Constitución Política del Perú



Convenios

- **El convenio 107.** Basado en la Declaración de Filadelfia, afirma que todas las personas poseen facultades jurídicas de bienestar material y el desarrollo espiritual en contextos de libertad y dignidad, seguridad económica e igualdad de oportunidades, muchos países independientes reconocen que comunidades originarias y otros pueblos tribales y semi tribales aún no se han integrado en las comunidades étnicas y sus condiciones sociales, económicas o culturales les impiden favorecer completamente de las normas y conformidades de las que disfrutaron otros componentes demográficos, desde la perspectiva de todos los países pertinentes deben esforzarse por optimizar las situaciones de existencia y de compromiso de estas poblaciones y, al mismo tiempo, actuar contra todos los

factores que les impiden prevenir completamente el avance de la sociedad nacional. Son parte de ella. Trate de reducir la diferencia entre indígenas y no indígenas). Finalmente, reflexionando que la protección de estándares internacionales generales en esta materia facilitará las acciones necesarias para asegurar el amparo de las poblaciones lastimadas, su unificación paulatina en sus concernientes comunidades étnicas y el progreso de sus entornos de vida.

- **El convenio 169.** A juzgar por la situación de más de 5.000 comunidad originaria y tribales, tienen idiomas, culturas, medios de vida y sistemas de conocimientos diversos. En muchos países, enfrentan segregación y escenarios de trabajo de explotación, así como marginación y pobreza generalizada, el convenio núm. 169 tiene como objetivo prevalecer las experiencias discriminatorias que afectan a estas personas y permitirles formar parte en los fallos que afectan sus vidas, siendo los principios básicos de la consulta previa y la colaboración como un pilar fundamental.

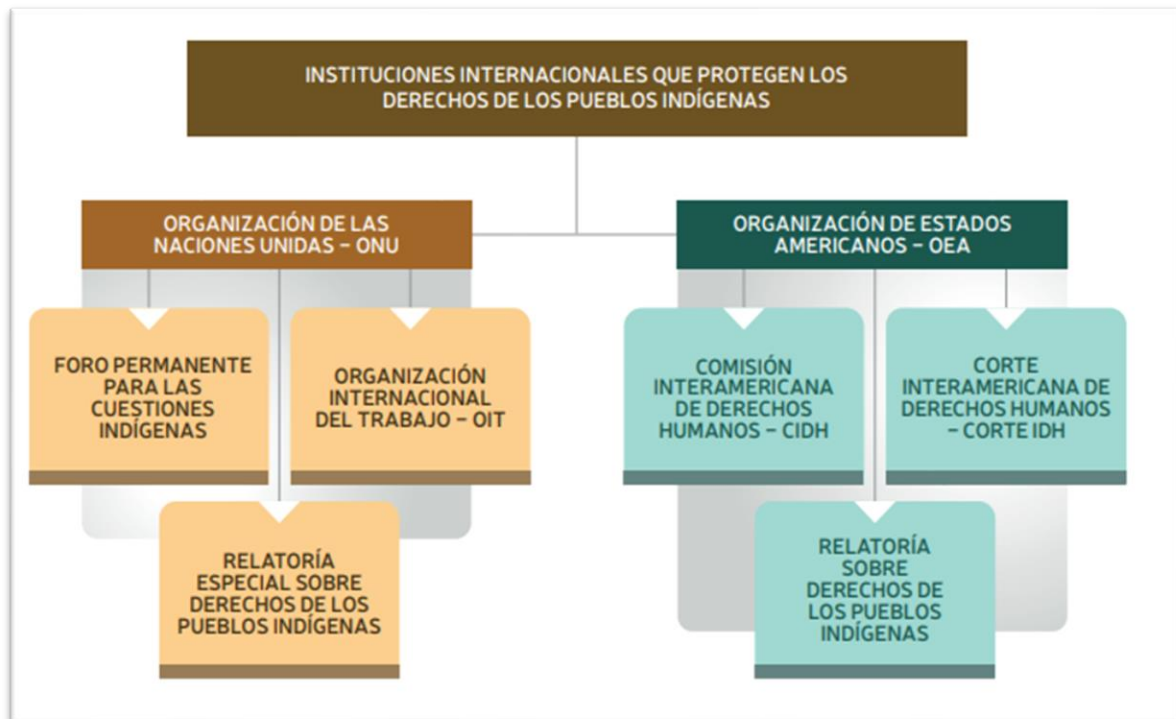
Figura 3

Estructura legal internacional



Figura 4

Estructura legal de protección de los pueblos indígenas



Principios

- **Principio de seguridad.** Tiene un propósito específico, que es proteger las facultades normativas y los compromisos de las personas y las familias, y garantizar que sus reglas de vida no se vean dañadas de ninguna forma ante las emergencias sociales, por ende, el sistema formado por el estado tiene pilares principales, por lo que, el amparo social opera para proteger los caracteres normativos de todos sus afiliados, estos principios involucran otros elementos primordiales del resguardo social.
- **El principio de eficacia.** Incluye el uso social y económico de la tecnología y los recursos económicos existentes para proporcionar los beneficios completos, oportunos y adecuados de la seguridad social.
- **El principio de solidaridad.** Bajo el principio de fuerza y debilidad, los individuos, las generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades se

ayudan entre sí, este es uno de los principios básicos de la seguridad social, significa que toda la sociedad tiene la obligación de ofrecer resguardo a los individuos en diferentes situaciones, y los departamentos con más recursos tienen la responsabilidad de favorecer al financiamiento de la seguridad social de las personas.

- **El principio de integralidad.** Incluye aumentar la protección la vía de todas las emergencias que perturban la salud, la capacidad monetaria y todos los contextos de vida de todo el poblado en general. Cada uno hará su propia contribución de acuerdo a sus capacidades.
- **Principio uniforme.** Convergencia de políticas, sistemas, procesos y beneficios para lograr el propósito de la seguridad social.
- **Principio de participación.** La participación de los grupos originarios en la organización, control, gestión y supervisión de organizaciones y vías a través de los elementos de la seguridad social.
- **Principios de justicia.** La justicia social es necesaria como una serie de políticas que pueden abordar fácilmente la desigualdad y la exclusión social. Por lo general, se centra en la ponderación adecuada y equitativa de bienes y servicios básicos. Su propósito es eliminar la pobreza y la desigualdad y lograr el desarrollo integral de las personas.
- **Principio de igualdad.** Como principio normativo, el principio de igualdad no es un resultado derivado de juicios de igualdad previos, sino que por el contrario, al menos en el sentido que hoy entendemos, excluye la posibilidad de tales juicios, siempre que establezca que los principios jurídicos deben respetar la existencia a priori de la igualdad desde el otro lado, y es claro que este principio no establece la ilegalidad de ciertas distinciones, o lo mismo es que algún sucesos es más

abstracta, en todos los casos, a todos los efectos, pero relacionada con determinadas consecuencias jurídicas, independientemente de su naturaleza, sí necesita su atribución. Por el contrario, la realización de la sentencia es obviamente igual. Cuando el principio en sí ya no se impone a priori, también es fundamental afirmar o negar la igualdad entre los posibles destinatarios de la atribución. Por supuesto, el principio de igualdad que determina la participación jurídica y todos los receptores de las normas que tengan los mismos derechos y obligaciones, o las mismas cosas, y en todo caso, no impedirá que situaciones distintas relacionen consecuencias distintas. Ni siquiera interfiere con las reglas sobre características personales o decisiones como parte de la situación.

La ley se maneja definiendo casos fácticos que producen consecuencias jurídicas, obligaciones, facultades o facultades y sanciones penales.

Algunos sujetos son diferentes de sujetos en distintas situaciones. Por lo tanto, no es exagerado decir que la forma correcta de tratar la ley es establecer la diferencia.

- **Principio de la valoración de las comunidades originarias.** La gente se expresa de este principio que hay conflictos derivados del tipo separatista. Es muy común recurrir al llamado principio de autodeterminación de la comunidad nativa, un principio con una larga trayectoria que la Corte Internacional de Justicia lo ha catalogado como una configuración indispensable del derecho internacional. Sin embargo, cuál es su alcance y significado exactos a menudo no atrae la atención de la gente en una cantidad tan grande de debate público. Introducimos brevemente este tema para entenderlo y aclarar la situación real en tertulias sociales, declaraciones manejos y pilastras de resolución que muchas veces tocan este concepto, sin embargo, el hecho es que estas ideas no se han

realizado en el campo legal y eso es todo, aunque las disposiciones del pacto de la liga de naciones incluyen el establecimiento de un sistema específico.

El principio de autodeterminación del pueblo ocupa una parte importante en la ideología estratégica, especialmente desde la guerra mundial. Cabe señalar que no ha sido incluido en el convenio de la liga de las naciones, y la santificación de este principio en un cierto número de pactos externos que no son suficiente para ser estimado como una de las medidas auténticas del factor jurídico internacional; por lo tanto, en el caso de que el derecho internacional actual no reconozca al propio grupo nacional, tienen el derecho a pasar de su propio país El simple acto de voluntad de separarse”.

- **Principio de la no discriminación.** Se refiere a avalar el paralelismo del trato entre los individuos, independientemente de que pertenezcan a la misma comunidad, país o región. En otras palabras, garantiza el paralelismo de facultades jurídicas y dignidad para todas las sociedades. Asimismo, en lo que respecta a la discriminación se ha entendido como lo opuesto al concepto de igualdad. Cualquier intento de oponerse a él se considera un comportamiento discriminatorio, digno de sanciones sociales y legales. Por lo que, si bien esta guía ayuda a que el problema de la discriminación sea obvio, también lo limita en gran medida, solo unos siglos después, su concepto se ha ampliado y se le ha dado una identidad propia en el principio de no diferenciación.

Su origen está en la declaración de derechos civiles que ocurrió durante la Revolución Francesa, aunque el término no se especificó completamente en ese momento. Cuando se estableció como principio básico de La condición humana surgió después del texto esencial de las facultades humanitarias en 1948. Sin embargo, el principio de no discriminación tal como lo conocemos ahora es el

principio estipulado en el artículo 14 del Convenio Europeo para la Protección humanitaria y las libertades fundamentales.

2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

- **Salud.** Las condiciones para el equilibrio de las funciones físicas y mentales conducen a la integración dinámica de las personas en su entorno natural y social.
- **Afectación.** Es el papel y el efecto de la influencia. Excesiva diligencia, falta de sencillez y naturalidad, y extravagancia en la forma de existencia.
- **Mecanismos jurídicos.** Están las reglas de conducta diseñadas para cumplir con los principios legales.
- **Declaración Universal de los Derechos Humanos.** Se configura como el plan de dirección general para la construcción de la libertad y la igualdad, consignado a resguardar los derechos de todos en todo el mundo. Esta es la primera vez que los países se ponen de acuerdo sobre libertades y derechos que comprometen amparar generalmente para que todas las personas puedan vivir en comunión con sus facultades jurídicas.
- **Declaración de Pueblos Indígenas.** Es un instrumento internacional jurídicamente vinculante, con las facultades jurídicas de las comunidades originarias.
- **Derecho a la salud.** En la práctica, el derecho a la salud significa que una serie de normas, sistemas, leyes y entornos favorables deben brindarles servicios para garantizar que todas las personas disfruten del derecho a la salud y sus comunidades de la mejor manera.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

El método utilizado es el paradigma positivista, el cual es independiente del estado subjetivo del individuo para encontrar los hechos o causas de los fenómenos sociales. Se caracteriza por ser cuantitativo, generando creencias que van de lo general a lo especial, comparable, medible y reproducible; Tesis, investigación a efectos de explicación, en 2021, durante la pandemia, se violó la salud tradicional y los mecanismos jurídicos de los pueblos indígenas para defender sus derechos. Este tipo de investigación fundamental, también denominada teórica, pura o esencial, destinada a alimentar el conocimiento teórico científico, será utilizada para posibles investigaciones futuras.

Por otra parte, la exploración estableció el estudio de tipo básico, además llamada pura o teórica, porque parte de un marco teórico y permanece dentro de él, con el objetivo de incrementar el conocimiento, ya sea filosófico o científico. El progreso de esta exploración tiene como objetivo ampliar la comprensión de las variables desarrolladas con el fin de perfeccionar su ejecución en el contexto jurídico social.

Por ello, la exploración es fundamental, porque no pretende cambiar la realidad social, solo servirá de base para otras indagaciones, generalmente se recomienda para las humanidades.

En lo que respecta el enfoque, se afirma que esta investigación contiene métodos cuantitativos porque estudia problemas o fenómenos desde el exterior e intenta utilizar herramientas confiables y efectivas para medir y cuantificar variables. De manera similar, un método cuantitativo representa un conjunto de procesos que se darán en orden y evidencia, utilizando el programa Excel para probar hipótesis.

Por lo tanto, la exploración tuvo un enfoque cuantitativo, porque las consecuencias se mostrarán mediante estadísticas primero descriptivas y estadística inferencial, estableciendo un parámetro.

Diseño de investigación

Se estableció un diseño es descriptivo correlacional ya que la muestra determina un porcentaje de la población, donde se identifica la descripción de las variables en la exploración, de la afectación de la salud tradicional de los pueblos indígenas del Perú, en tiempos de pandemia y la variable dependiente es los mecanismos jurídicos - 2021, siendo el nivel de vínculo entre las variables para analizar la relación existente, asimismo, es , no experimental, ya que no se operara las variables en observación.

3.2. Población y muestra

Población

La población estuvo reunida por 50 especialistas de derecho constitucional - ddhh, y 50 personas de los pueblos indígenas, en otra circunstancia la población según Hernández es una reunión de personas o cosas con iguales características.

Tabla 5

Localidad a encuestar

Lugar de encuesta (pueblos indígenas)	N	N%
Especialistas de derecho Constitucional y ddhh	5	50%
Pueblo indígena	5	50%
Total	10	100%

Muestra

Se tuvo como muestra un porcentaje aleatorio que corresponde a 10%, de 100 y se representa a 10 personas elegidas en mi población, muestra de aleatoria simple

(MAS), es el tipo de muestreo, de cómo se elige la muestra, donde todos los participantes tiene la misma posibilidad de ser encuestados, muestra por conveniencia, consiste en seleccionar a una parte de la población, por el hecho de que sea accesible, esto quiere decir que los seleccionados para poder aplicar las encuestas son elegidos por conveniencia del investigador.

Muestreo no probabilístico

Se denomina muestreo no probabilístico cuando en sus evaluaciones no se reflexiona margen de error, prefiriendo la conveniencia del observador frente al objeto de análisis y según el razonamiento.

3.3. Hipótesis

Hipótesis general

Hi. - Es posible que se relacione la afectación de la salud tradicional de los pueblos indígenas del Perú, en tiempos de pandemia y los mecanismos jurídicos – 2021.

Ho. - No es posible que se relacione la afectación de la salud tradicional de los pueblos indígenas del Perú, en tiempos de pandemia y los mecanismos jurídicos – 2021.

Hipótesis específicas

Hi. - Es posiblemente que se afecta la salud tradicional de los pueblos indígenas a través de los reglamentos jurídicos en tiempo de pandemia en el Perú, 2021.

HO. - No es posiblemente que se afecta la salud tradicional de los pueblos indígenas a través de los reglamentos jurídicos en tiempo de pandemia en el Perú, 2021.

HI. - Es posiblemente identificar qué derechos con garantías constitucionales de los pueblos indígenas se vulnera en tiempos de pandemia en el Perú, 2021.

HO. - No es posiblemente identificar qué derechos con garantías constitucionales de los pueblos indígenas se vulnera en tiempos de pandemia en el Perú, 2021.

3.4. Variables – Operacionalización

Se establecieron las siguientes variables:

Variable independiente= Afectación de la salud tradicional.

Variable dependiente= Mecanismos jurídicos

Operacionalización de las variables

Tabla 6

Operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Variable independiente: Afectación de la salud tradicional	El objeto de este trabajo es el derecho a la salud entendido como un derecho constitucional. No se analiza el derecho a la salud tal como está reconocido en la ley o en normas reglamentarias. Tampoco es un trabajo de análisis de políticas públicas en materia de salud.	Salud tradicional	Física	¿Cree usted, que se deteriora la salud física del pueblo indígena en tiempos de pandemia, por no considerarse en la ley nº 31125 – un protocolo de prevención, control y sanción?
			Psicológica	¿Considera usted, que, al vulnerarse los derechos de la salud tradicional de los pueblos indígenas, se ocasionan daños psicológicos a los miembros de las comunidades?
		Pueblo indígena	Ancestral	¿Considera usted, que debería de agregarse en la ley de salud, el ejercicio de las medicinas tradicionales ancestrales para los pueblos indígenas, asumiendo previamente los protocolos de seguridad contra las enfermedades en pandemia?
			comunidad	¿Considera usted, que debe de respetarse las tradiciones de los pueblos indígenas, a través de los factores de salud?
				¿Considera usted, que, en tiempos de pandemia, se vulneran los derechos humanos de las comunidades indígenas?

Variable dependiente:	Mecanismo jurídico básico o fundamental es necesario: en primer lugar, para poder pensar el poder constituyente como un poder normativo y sus emisiones como normas; constituyendo la una unidad de un sistema jurídico.	Reglamento jurídico	Normas nacionales	¿Cree usted, que se han creados leyes, resoluciones etc., en tiempo de pandemia en pro de los pueblos indígenas?
Mecanismos jurídicos			Convenios	¿Cree usted, que nuestras disposiciones normativas de salud, integran los acuerdos de los convenios internacionales?
			Carta de las Naciones Unidas	¿Cree usted, que la carta de las naciones unidas protege a todas las comunidades indígenas de sus estados para que no se vulneran sus derechos?
		Garantías Constitucionales	Constitución del Perú	¿Considera usted; que nuestra carta política; protege las costumbres generacionales de salud tradicional de los pueblos indígenas?
			Derechos Fundamentales	¿Considera usted; que las vulneraciones de la salud, tradicional a las comunidades indígenas, afectan los derechos fundamentales, supra individuales y conexos?

3.5. Métodos y técnicas de investigación

Método

El método a estudiar es el hipotético deductivo, en la cual se desarrolla el tema de manera deductiva, lo cual significa que habrá un relato de la problemática que viene de lo general a lo individual, considerando el título de estudio de afectación de la salud tradicional de los pueblos indígenas del Perú, en tiempos de pandemia y los mecanismos jurídicos – 2021.

Técnicas

Por la naturaleza del estudio, para recolectar datos sobre las variables, utilizaremos una técnica de encuesta, que consiste en construir preguntas cerradas para las muestras seleccionadas.

3.6. Procesamiento de los datos

Al haberse obtenido las informaciones pertinentes, estas fueron procesadas mediante un programa estadístico para medir las variables. Habiendo considerando el título de estudio de la afectación de la salud tradicional de los pueblos indígenas del Perú, en tiempos de pandemia y los mecanismos jurídicos - 2021.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

Se indica que se utiliza la confiabilidad de las variables porque en las herramientas utilizadas se pueden recoger las consideraciones de los entrevistados para que puedan ser procesadas y manejadas razón para justificar y demostrar lo determinado en los hechos importa.

4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

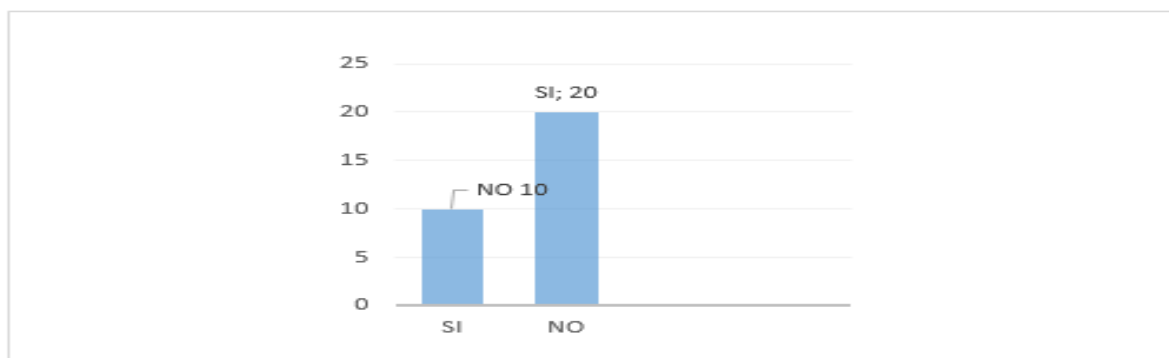
Tabla 7

Resultado de, considera que se deteriora la salud física del pueblo indígena en tiempos de pandemia, por no considerarse en la ley n° 31125 – un protocolo de prevención, control y sanción

	Frecuencia	%
SI	20	67%
NO	10	33%
TOTAL	30	100%

Figura 5

Resultado de, considera que se deteriora la salud física del pueblo indígena en tiempos de pandemia, por no considerarse en la ley n° 31125 – un protocolo de prevención, control y sanción



Interpretación

En esta figura se observa que el 67 % de los encuestados considera que, se deteriora la salud física del pueblo indígena en tiempos de pandemia, por no considerarse en la ley n° 31125 – un protocolo de prevención, control y sanción, y el 20% considera que no.

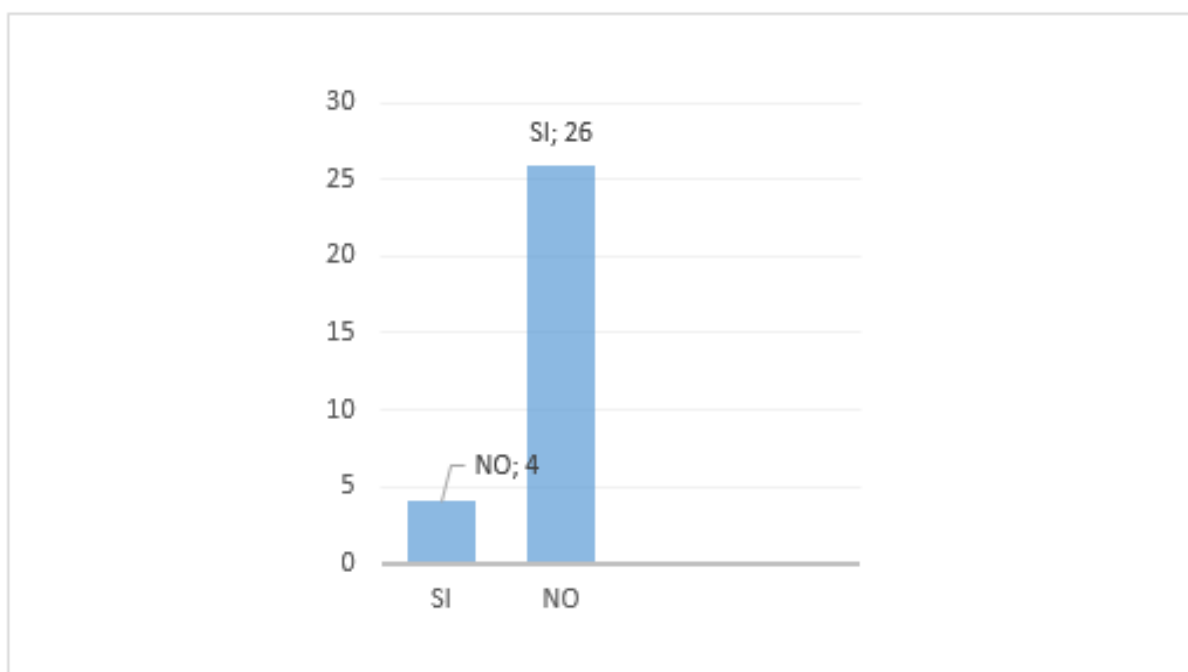
Tabla 8

Resultado de, considera que, al vulnerarse los derechos de la salud tradicional de los pueblos indígenas, se ocasionan daños psicológicos a los miembros de las comunidades

	Frecuencia	%
SI	26	87%
NO	4	13%
TOTAL	30	100%

Figura 6

Resultado de, considera que, al vulnerarse los derechos de la salud tradicional de los pueblos indígenas, se ocasionan daños psicológicos a los miembros de las comunidades



Interpretación

En esta figura se observa que el 87 % de los encuestados al vulnerarse los derechos de la salud tradicional de los pueblos indígenas, se ocasionan daños psicológicos a los miembros de las comunidades, y el 13% considera que no hay afectación ni daño para la comunidad.

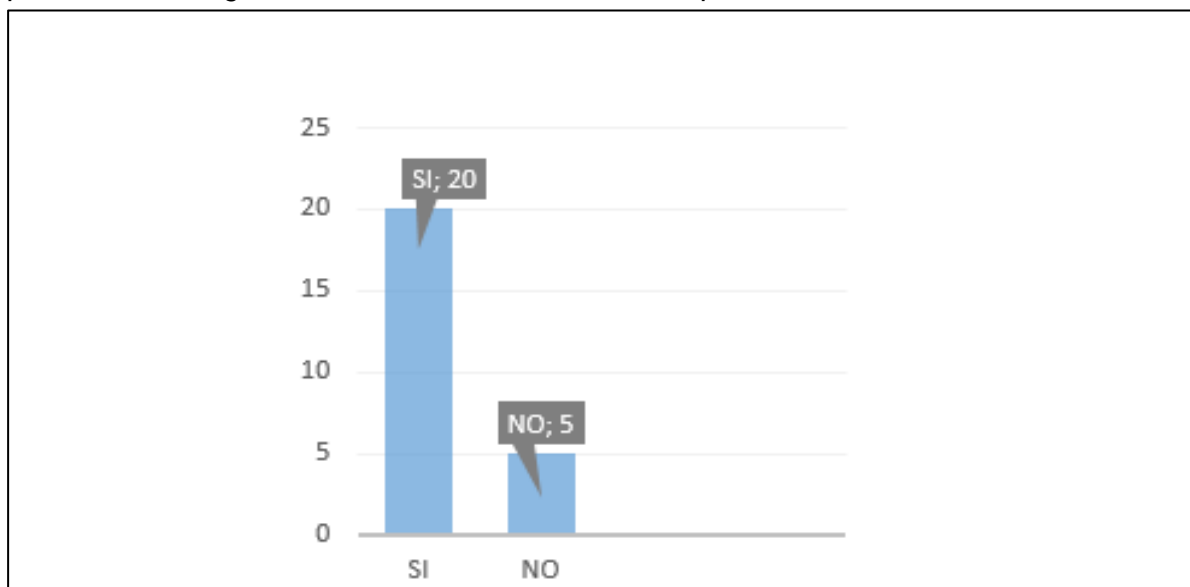
Tabla 9

Resultado de, considera que debería de agregarse en la ley de salud, el ejercicio de las medicinas tradicionales ancestrales para los pueblos indígenas, asumiendo previamente los protocolos de seguridad contra las enfermedades en pandemia

	Frecuencia	%
SI	24	80%
NO	6	20%
TOTAL	30	100%

Figura 7

Resultado de, considera que debería de agregarse en la ley de salud, el ejercicio de las medicinas tradicionales ancestrales para los pueblos indígenas, asumiendo previamente los protocolos de seguridad contra las enfermedades en pandemia



Interpretación

En esta figura se observa que el 80 % de los encuestados considera que debería de agregarse en la ley de salud, el ejercicio de las medicinas tradicionales ancestrales para los pueblos indígenas, asumiendo previamente los protocolos de seguridad contra las enfermedades en pandemia, el 20% lo niega.

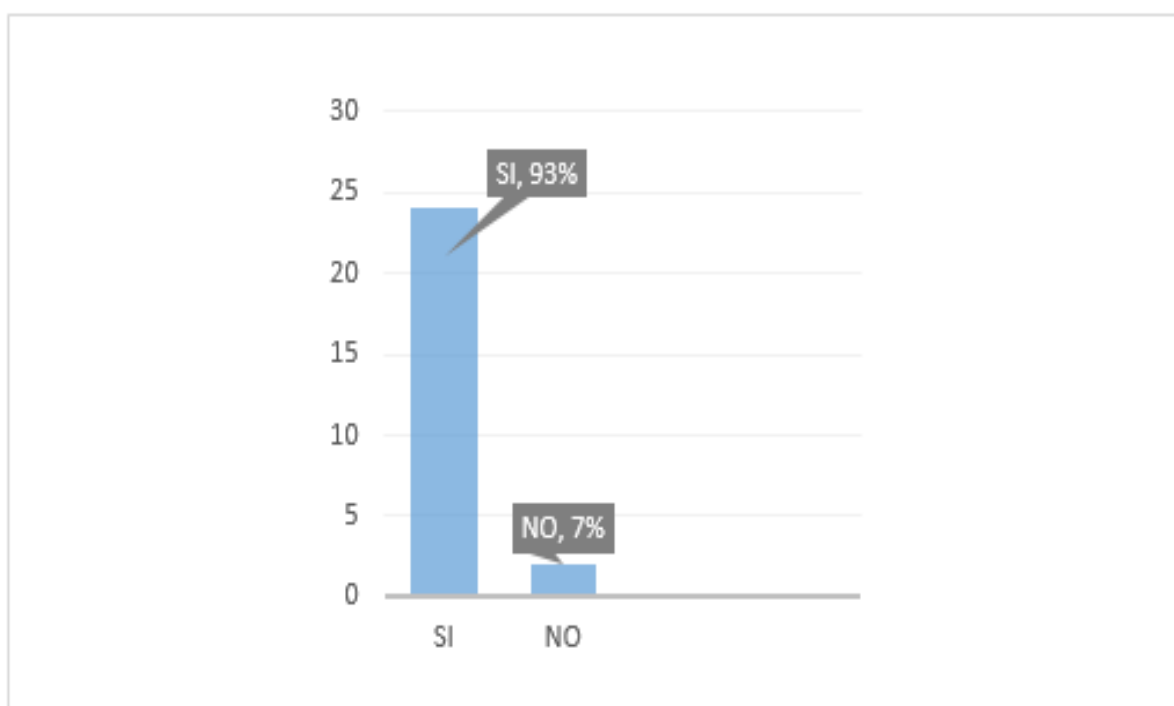
Tabla 10

Resultado de, considera que debe de respetarse las tradiciones de los pueblos indígenas, a través de los factores de salud

	Frecuencia	%
SI	28	93%
NO	2	7%
TOTAL	30	100%

Figura 8

Resultado de, considera que debe de respetarse las tradiciones de los pueblos indígenas, a través de los factores de salud



Interpretación

En esta figura se observa que el 93 % considera que debe de respetarse las tradiciones de los pueblos indígenas, a través de los factores de salud, y el 7% lo niega.

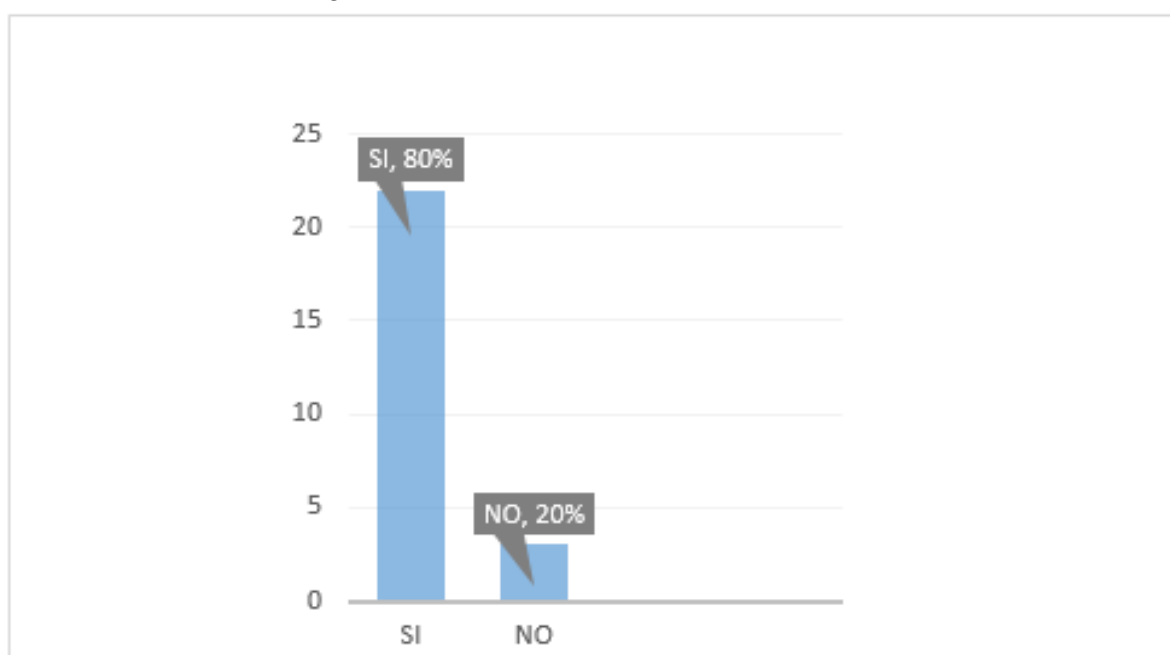
Tabla 11

Resultado de, considera que, en tiempos de pandemia, se vulneran los derechos humanos de las comunidades indígenas

	Frecuencia	%
SI	24	80%
NO	6	20%
TOTAL	30	100%

Figura 9

Resultado de, considera que, en tiempos de pandemia, se vulneran los derechos humanos de las comunidades indígenas



Interpretación

En esta figura se observa que el 80 % de los encuestados consideran que, que en tiempos de pandemia, se vulneran los derechos humanos de las comunidades indígenas, y el 20% lo niega.

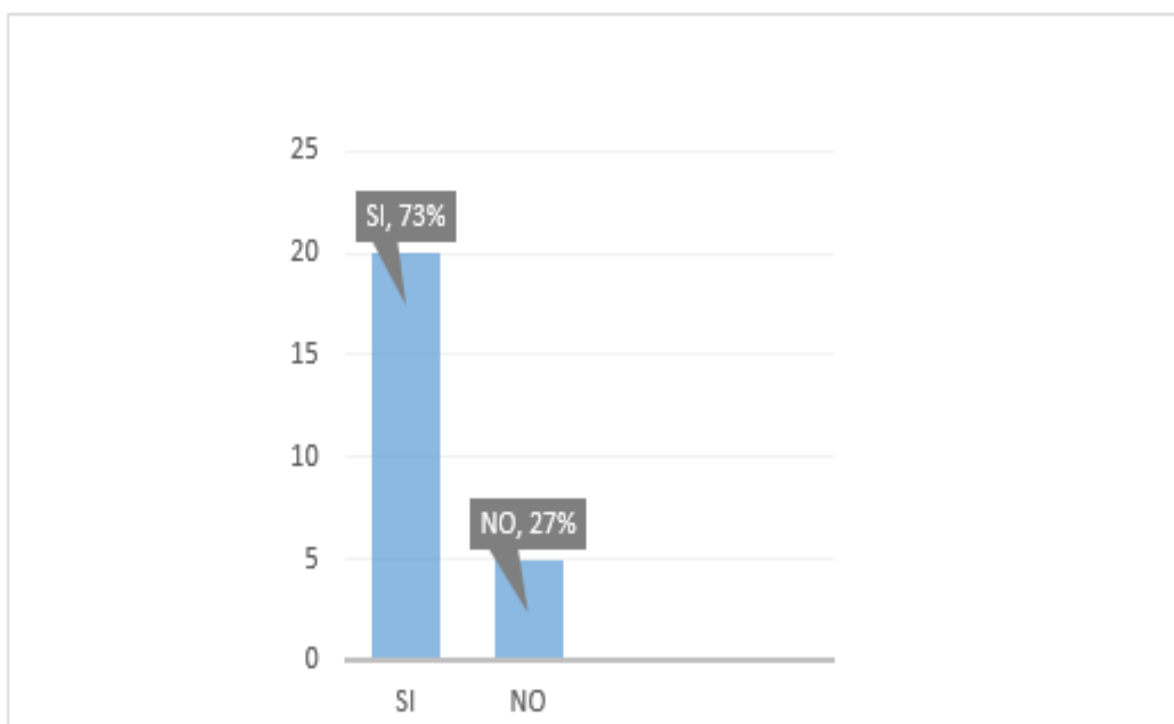
Tabla 12

Resultado de, cree que se han creados leyes, resoluciones etc., en tiempo de pandemia en pro de los pueblos indígenas

	Frecuencia	%
NO	8	27%
SI	22	73%
TOTAL	30	100%

Figura 10

Resultado de, cree que se han creados leyes, resoluciones etc., en tiempo de pandemia en pro de los pueblos indígenas



Interpretación

En esta figura se observa que el 73 % de los encuestados consideran que se han creados leyes, resoluciones etc., en tiempo de pandemia en pro de los pueblos indígenas 27% lo niega.

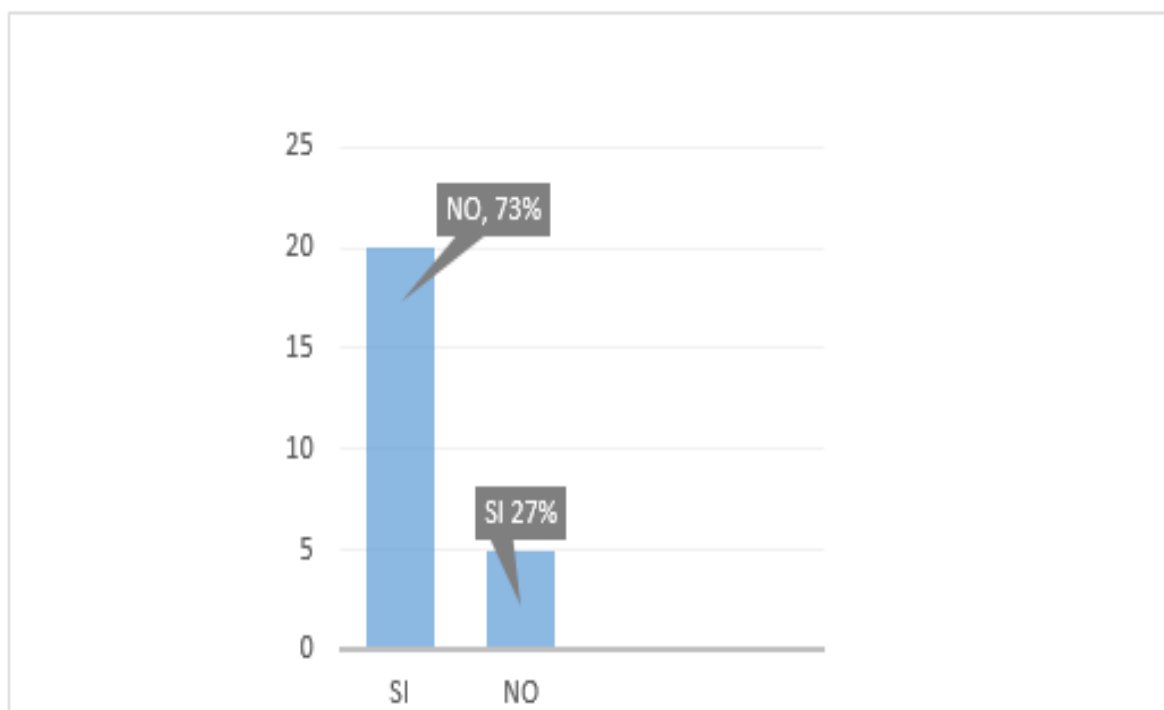
Tabla 13

Resultado de, nuestras disposiciones normativas de salud, integran los acuerdos de los convenios internacionales

	Frecuencia	%
NO	22	73%
SI	8	27%
TOTAL	30	100%

Figura 11

Resultado de, nuestras disposiciones normativas de salud, integran los acuerdos de los convenios internacionales



Interpretación

En esta figura se observa que el 73 % de los encuestados consideran que nuestras disposiciones normativas de salud, no integran los acuerdos de los convenios internacionales y el 27% manifiestan que sí.

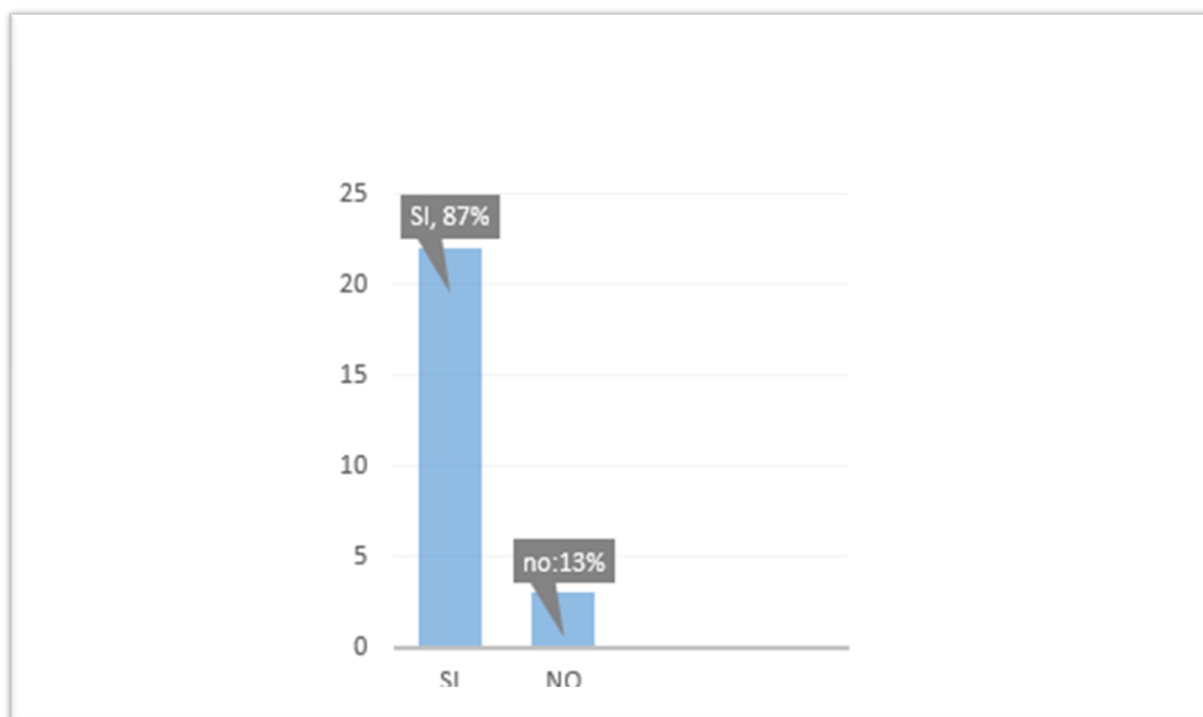
Tabla 14

Resultado de, cree que la carta de las naciones unidas protege a todas las comunidades indígenas de sus estados para que no se vulneran sus derechos

	Frecuencia	%
SI	26	87%
NO	4	13%
TOTAL	30	100%

Figura 12

Resultado de, cree que la carta de las naciones unidas protege a todas las comunidades indígenas de sus estados para que no se vulneran sus derechos



Interpretación

En esta figura se observa que el 87 % de los encuestados consideran que la carta de las naciones unidas protege a todas las comunidades indígenas de sus estados para que no se vulneran sus derechos, el 13% lo niega.

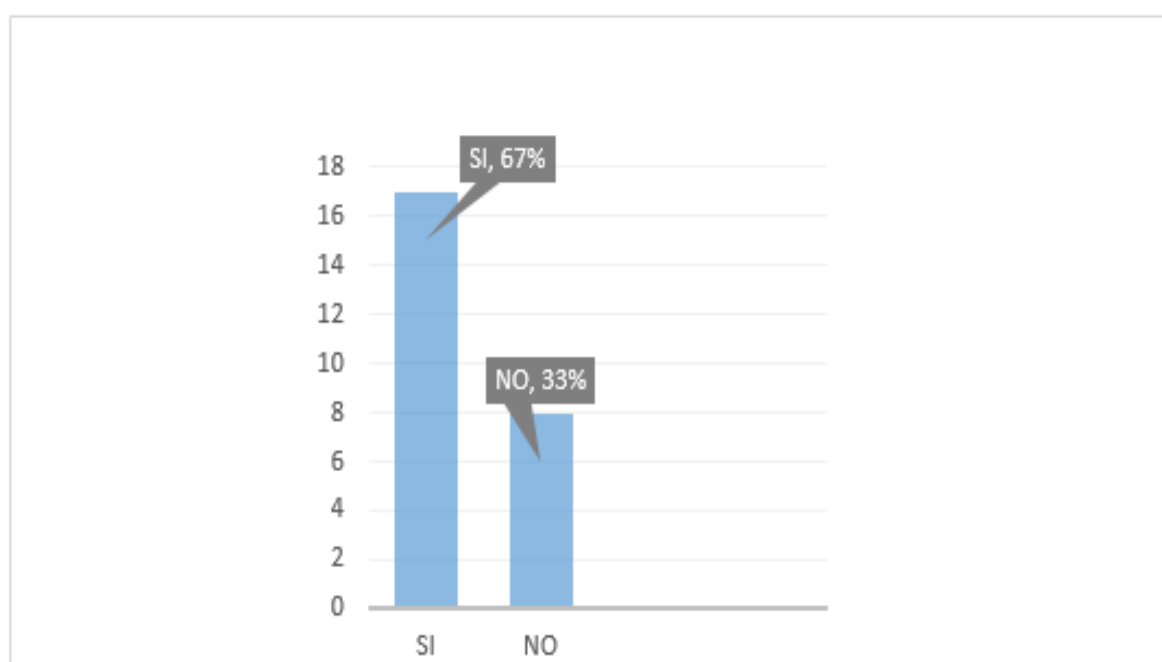
Tabla 15

Resultado de, considera que nuestra carta política; protege las costumbres generacionales de salud tradicional de los pueblos indígenas

	Frecuencia	%
SI	20	67%
NO	10	33%
TOTAL	30	100%

Figura 13

Resultado de, considera que nuestra carta política; protege las costumbres generacionales de salud tradicional de los pueblos indígenas



Interpretación

En esta figura se observa que el 67 % de los encuestados consideran que nuestra carta política; protege las costumbres generacionales de salud tradicional de los pueblos indígenas, y el 33% lo niega.

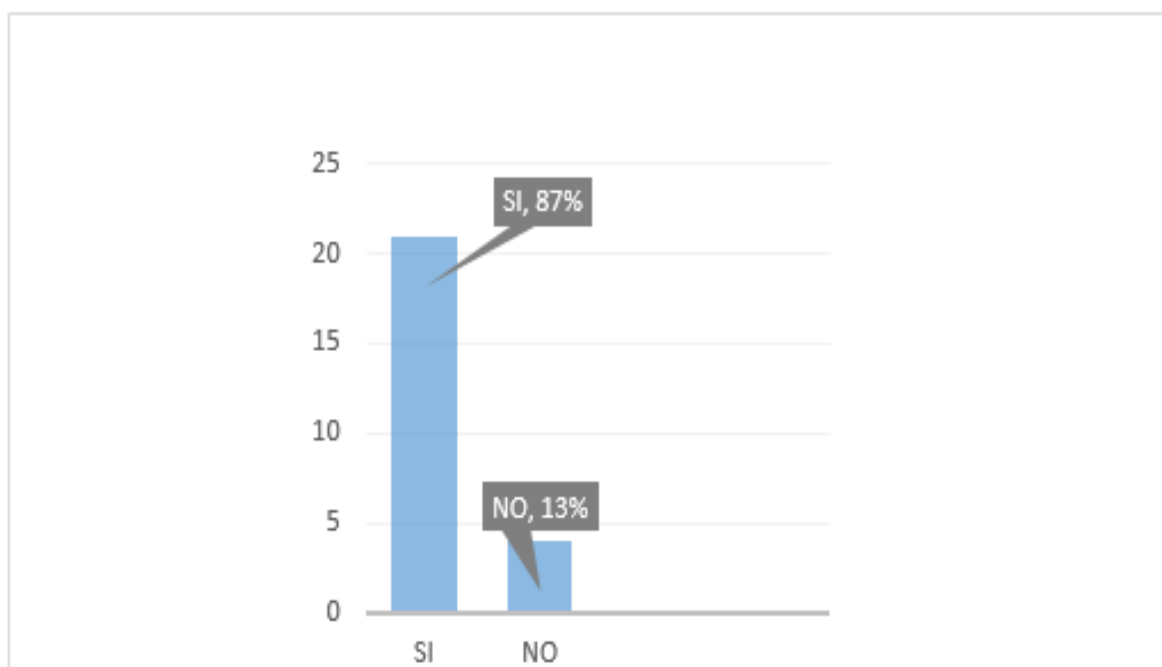
Tabla 16

Resultado de, considera que las vulneraciones de la salud, tradicional a las comunidades indígenas, afectan los derechos fundamentales, supra individuales y conexos

	Frecuencia	%
SI	26	87%
NO	4	13%
TOTAL	30	100%

Figura 14

Resultado de, considera que las vulneraciones de la salud, tradicional a las comunidades indígenas, afectan los derechos fundamentales, supra individuales y conexos



Interpretación

En esta figura se observa que el 87 % de los encuestados consideran que las vulneraciones de la salud, tradicional a las comunidades indígenas, afectan los derechos fundamentales, supra individuales y conexos y el 13% lo niega.

4.3. Contrastación de hipótesis

De acuerdo al análisis e interpretación, se han establecido los siguientes resultados, con respecto al informe final que hemos desarrollado, podemos afirmar lo siguiente:

En la hipótesis general, se establece una relación de las variables de estudio, es decir un vínculo entre la afectación de la salud tradicional y los mecanismos jurídicos a emplearse en un estado conflicto pandémico.

Descripción cuantitativa

En la hipótesis específica uno establece una afectación a la salud tradicional de los pueblos indígenas a través de los reglamentos jurídicos o disposición normativas por parte de las instituciones del estado.

En la hipótesis específica dos, se establece la identificar de todos los derechos con garantías constitucionales de los pueblos indígenas que son vulnerados en tiempos de pandemia, a pesar que dichos derechos se encuentran, explícitos e implícitos en nuestro texto fundamental.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

En la realidad existe una inquietud latente por la afectación de la salud tradicional de los pueblos indígenas, en tiempos de pandemia y los mecanismos jurídicos; este desasosiego se traduce en un logro por investigar cómo las normas aplicables del estado, ante una situación de emergencia sanitaria, vulnerarían los derechos de las comunidades originarias en un contexto socio cultural

Con la intención de dar solución a la problematización del trabajo, se plantea como objetivo general: establecer de qué manera se relaciona la afectación de la salud tradicional de los pueblos indígenas del Perú, en tiempos de pandemia y los mecanismos jurídicos – 2021.

Con respecto al objetivo específico uno de la investigación, se busca establecer de qué manera se afecta la salud tradicional de los pueblos indígenas a través de los reglamentos jurídicos en tiempo de pandemia en el Perú, 2021. Indicando una afectación por parte de las instituciones del estado, en lo que respecta a la salud tradicional de toda comunidad y sus mecanismos jurídicos.

Por otro lado, cuando todo estado atraviesa por una etapa de conflicto mundial, donde la expansión de un virus llamado SARS-CoV-2 – covid, aterroriza a la humanidad, provocando un caos, más aun cuando el país no está preparado para una amenaza de esa naturaleza, por lo que, la ineficacia en la promoción de normas en general sin considerar las diferencias culturales – ancestrales, donde la salud es tratada de diferente forma.

Conjuntamente, las Naciones Unidas están a favor del derecho de costumbre generacional en el pueblo indígena. Lo cual corresponderá entenderse, en términos evolutivos, como el tránsito de la tradición de usos y costumbres para la salud de generación en generación lo que determina en sentido externo e interno aplicado al

pueblo indígena. La metodología de esta tesis cumplirá con los requisitos de la exploración jurídica. Se recabará información, incluyendo validación jurisprudencial, fuentes legales oficiales y jurisprudencia internacional aplicable a la materia propuesta. Una vez identificadas las fuentes, se organizan y analizan.

En cuanto a la hipótesis específica dos, busca Identificar qué derechos con garantías constitucionales de los pueblos indígenas se vulnera en tiempos de pandemia en el Perú, 2021, se comprueba que existe afectación del derecho a la salud tradicional del pueblo indígenas, es decir afectación los derechos constitucionales de los pueblos originarios con efecto en los derechos humanos, y la determinación de los pueblos.

5.2. Conclusiones

Primera: En definitiva, en tiempo de pandemia, las normas de emergencia sanitaria vulneran derechos de los pueblos indígenas, ya que, son normas estructuradas en evaluación general ante un estado pandémico, sin considerar los grupos de pueblos con tradiciones ancestrales.

Segunda: También los derechos humanos del pueblo indígenas, son vulnerados en la aplicación de protocolos COVID, toda vez que no se considera los derechos consuetudinarios de estos pueblos, a pesar de su existencia.

Tercera: Es de considerar, que a la fecha no hay, mecanismos jurídicos que velen por la salud tradicional de los pueblos indígenas.

Cuarta: Finalmente, no hay una preocupación por el desarrollo de estos pueblos ancestrales, que buscan integrarse en la comunidad social de la capital, así como extender las tradiciones del factor salud.

5.3. Recomendaciones

Primera: efectuar diversas investigaciones sobre los diversos factores tradicionales de los pueblos indígenas y su protección jurídica por parte del Estado.

Segunda: incorporar en las normas a través del mecanismo jurídico, las costumbres tradicionales de salud de los pueblos indígenas; como medicina alternativa para toda la sociedad.

Tercera: estructurar un protocolo especial de COVID para las comunidades indígenas.

Cuarta: adherir en las normas de emergencia sanitaria la protección y respeto de los derechos humanos del pueblo indígenas, que les permitan elegir la mejor forma de salud para estas culturas ancestrales.

REFERENCIAS

- Amoroz, I. (2011). El derecho a la salud en comunidades indígenas del Estado de Chiapas. *Revista pueblos y fronteras digital*, 6(11), 8-37. <https://doi.org/10.22201/cimsur.18704115e.2011.11.133>
- Avalos, J. (2017). *La ineficacia de la consulta previa para garantizar la protección del derecho al libre desarrollo y bienestar de los pueblos indígenas en el Perú* [Tesis de pregrado, Universidad de Cesar Vallejo]. Repositorio institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/28967>
- Castillo, D. (2015). *Factores relacionados al proceso de diseño de la política de salud intercultural en el Perú* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica Del Perú]. Repositorio Institucional PUCP. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/9150>
- Chávez, O. y Carpio, C. (2018). El reconocimiento del sistema indígena de salud. Implicaciones de la cobertura de salud gubernamental en México. *Revista Latinoamericana de Bioética*, 18(2), 195-209. <https://doi.org/10.18359/r/bi.3422>
- Cruz, R. (2020). *Protección del derecho a la salud intercultural de las comunidades indígenas en el Perú* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/50547>
- Díaz, R. (2017). *Movimientos indígenas en Ecuador y Bolivia: entre la sujeción y la subjetivación política* [Tesis de maestría, Universidad de Chile]. Repositorio Institucional UCHILE. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/148651>
- Domínguez, A. (2017). *Determinantes sociales de la salud en primera infancia indígena en Chile* [Tesis de maestría, Universidad De Chile]. Repositorio Institucional UCHILE. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/148991>
- Fagetti, A. (2016). *Síndromes de filiación cultural en el estado de Puebla*. Mc-Graw Hill.

- Gonza, A. (2018). *Situación de los derechos indígenas en comunidades indígenas urbanas Cantagallo, Rímac-2018* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio institucional USS. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/5500>
- Guamán, T. (2014). *Justicia indígena en la provincia del Azuay* [Tesis de pregrado, Universidad De Cuenca]. Repositorio Institucional UCUENCA. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/21024>
- Mendoza, L. (2017). *Las Naciones Unidas y el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas en países independientes (1945-2016)* [Tesis de pregrado, Pontifica Universidad Católica Del Perú]. Repositorio Institucional PUCP. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/9233>
- Mondol, L. (2018). La institucionalización de la “cuestión” indígena desde el Estado costarricense. *Revista Rupturas*, 8(2), 77-100. <https://dx.doi.org/10.22458/rr.v8i2.2114>
- Pacompiá, P. (2016). *Un sistema legal de consulta previa y protección de los derechos fundamentales de los derechos colectivos de las comunidades originarias en la comunidad internacional andina* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano]. Repositorio institucional UNAP. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/6825>
- Sánchez, J. (2018) *La Omisión del Derecho a la Consulta Previa y su implicancia en el Derecho a la Salud de los Pueblos Indígenas de Awajún y Wampis de la Provincia de Condorcanqui Amazonas, 2016-2017* [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/19977>

- Sánchez, R. (2018). *Reconocimiento constitucional del Estado Plurinacional para la tutela efectiva de derechos de los pueblos indígenas en el Perú* [Tesis doctoral, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio Institucional UNMSM. <https://hdl.handle.net/20.500.12672/7597>
- Salguero, A. (2014). *Reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en Guatemala y Chile* [Tesis de maestría, Universidad De Chile]. Repositorio Institucional UCHILE. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/131927>
- Snoeck, S. (2013). *El derecho a la participación de los pueblos indígenas en los asuntos que les conciernen.* https://dar.org.pe/archivos/publicacion/126_Informe_participaci_n_PPII.pdf
- Valdivia, J. (2017). *La Consulta Previa en el Perú: El estudio de los roles del Estado, los pueblos indígenas y las empresas privadas* [Tesis de pregrado, Universidad Ricardo Palma]. Repositorio Institucional URP. <http://repositorio.urp.edu.pe/handle/urp/1126>
- Vega, Y. (2016). *Encuentros y desencuentros de discursos sobre la consulta previa a pueblos indígenas: experiencia a partir de su implementación en el Perú* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica Del Perú]. Repositorio Institucional PUCP. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/6699>

ANEXOS

Anexo 1.

AFECTACION DE LA SALUD TRADICIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL PERU, EN TIEMPOS DE PANDEMIA Y LOS MECANISMOS JURIDICOS – 2021

Agradeceremos su participación en el desarrollo del presente cuestionario que tiene por objetivo determinar la afectación de la salud tradicional de los pueblos indígenas y los mecanismos jurídicos, en tiempos de pandemia en el Perú.

El cuestionario es anónimo.

I. Aspectos generales

1.1 Actividad que realiza (la más frecuente) en su carrera

a) Especialista en lo constitucional y ddhh ()

b) Pobladores indígenas ()

1.2 Entidad donde labora

.....

1.3 Años de experiencia

a) De 1 a 5 años (), b) de 5 a 10 años (), c) de 10 a 15 años ()

d) de 15 años a más ().

1.4 Sexo

a) Masculino (), b) femenino ().

II. Preguntas del cuestionario

¿Cree usted, que se deteriora la salud física del pueblo indígena en tiempos de pandemia, al no considerar en la ley nº 31125 – un protocolo de prevención, control y sanción?

Si ()

No ()

¿Considera usted, que, al vulnerarse los derechos de la salud tradicional del pueblo indígena, ocasiona un daño psicológico en los miembros de la comunidad?

Si ()

No ()

¿Considera usted, que debería de agregarse en la ley de salud, el ejercicio de la medicina tradicional ancestral para los pueblos indígenas, asumiendo previamente los protocolos de seguridad contra las enfermedades en pandemia?

Si ()

No ()

¿Considera usted, que debe de respetarse las tradiciones de los pueblos indígenas, en factores de salud?

Si ()

No ()

¿Considera usted, que, en tiempos de pandemia, se vulneran los derechos humanos de las comunidades indígenas?

Si ()

No ()

¿Cree usted, que se han creados leyes, resoluciones etc., en tiempo de pandemia en pro de los pueblos indígenas?

Si ()

No ()

¿Cree usted, que nuestras disposiciones normativas de salud, integran los acuerdos de los convenios internacionales?

Si ()

No ()

¿Cree usted, que la carta de las naciones unidas protege a todas las comunidades indígenas de sus estados para que no se vulneran sus derechos?

Si ()

No ()

¿Considera usted; que nuestra carta política; protege la costumbre generacional de salud tradicional de los pueblos indígenas?

Si ()

No ()

¿Considera usted; que las vulneraciones de la salud, tradicional a las comunidades indígenas, afectan los derechos fundamentales, supra individuales y conexos?

Si ()

No ()

Anexo 2. Matriz de consistencia

Afectación De La Salud Tradicional De Los Pueblos Indígenas Del Peru, En Tiempos De Pandemia Y Los Mecanismos Jurídicos - 2021

Problemas	Objetivos	Hipotesis	Justificación
<p>Problema general</p> <p>¿Cómo se relaciona la afectación de la salud tradicional de los pueblos indígenas del Perú, en tiempos de pandemia y los mecanismos jurídicos - 2021?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>¿Cómo se afecta la salud tradicional de los pueblos indígenas a través de los reglamentos jurídicos en tiempo de pandemia en el Perú, 2021?</p> <p>¿Qué derechos con garantías constitucionales de los pueblos indígenas se vulnera en tiempos de pandemia en el Perú, 2021?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>De qué manera se relaciona la afectación de la salud tradicional de los pueblos indígenas del Perú, en tiempos de pandemia y los mecanismos jurídicos – 2021</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>De qué manera se afecta la salud tradicional de los pueblos indígenas a través de los reglamentos jurídicos en tiempo de pandemia en el Perú, 2021</p> <p>Identificar qué derechos con garantías constitucionales de los pueblos indígenas se vulnera en tiempos de pandemia en el Perú, 2021</p>	<p>Hipótesis</p> <p>HG. - Es posible que se relacione la afectación de la salud tradicional de los pueblos indígenas del Perú, en tiempos de pandemia y los mecanismos jurídicos – 2021.</p> <p>HO. - No es posible que se relacione la afectación de la salud tradicional de los pueblos indígenas del Perú, en tiempos de pandemia y los mecanismos jurídicos – 2021.</p> <p>Hipotesis específicas</p> <p>HE1.- Es posiblemente que se afecta la salud tradicional de los pueblos indígenas a través de los reglamentos jurídicos en tiempo de pandemia en el Perú, 2021.</p> <p>HE0.- No es posiblemente que se afecta la salud tradicional de los pueblos indígenas a través de los reglamentos jurídicos en tiempo de pandemia en el Perú, 2021.</p> <p>HE2.- Es posiblemente identificar qué derechos con garantías constitucionales de los pueblos indígenas se vulnera en tiempos de pandemia en el Perú, 2021.</p> <p>HE0.- No es posiblemente identificar qué derechos con garantías constitucionales de los pueblos indígenas se vulnera en tiempos de pandemia en el Perú, 2021.</p>	<p>Siendo este análisis sumamente valioso y necesario que la aplicación de las normas en los pueblos indígenas no se aplique en forma forzada u obligatoria por disposición de las autoridades de salud. Toda vez, que esta medida en tiempos de pandemia trae consecuencias físicas, económicas, psicológicas, sociales y familiares que quedan marcadas en estas colectividades sociales.</p>

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A
TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO**

Anexo 3. Carta de presentación

Señor:

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE
EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de Bachiller, egresado de la Universidad Autónoma del Perú, he elaborado mi tesis titulado: **AFECTACION DE LA SALUD TRADICIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL PERU, EN TIEMPOS DE PANDEMIA Y LOS MECANISMOS JURIDICOS - 2021**, cuyo desarrollo me permitirá optar por el título de abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales recogeré los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, he considerado conveniente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de Operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense presente.

Atentamente,



FLOR MELINA ESPINOZA BONIFACIO
DNI N°70893128

Anexo 4. DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LA VARIABLE Y DIMENSIONES

Teniendo así que en esta investigación las variables son:

VARIABLES	
VARIABLE 1.	VARIABLE 2.
Afectación de la salud tradicional	Mecanismos Jurídicos

3.4.2. Operacionalización de variable

Por lo que Hernández, Fernández y Baptista (2014) indican que la Operacionalización se realiza con la finalidad de poder medir a la variable para la recolección de datos de la misma.

Siendo así que la variable 1 sobre Afectación de la salud tradicional, tiene como dimensiones las siguientes.

VARIABLES	
VARIABLE 1.	DIMENSIONES.
Afectación de la salud tradicional	Salud tradicional Pueblo indígena

y la variable 2 sobre Mecanismos Jurídicos tiene las siguientes dimensiones.

VARIABLES	
VARIABLE 2.	DIMENSIONES
Mecanismos Jurídicos	Reglamento jurídico Garantías Constitucionales

Anexo 5. VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO QUE MIDE LA AFECTACIÓN DE LA SALUD TRADICIONAL

Dicotómica	SI / NO
-------------------	----------------

Ítems	J-1	J-2	J-3	J-4	J-5	Suma	Valor (V)
¿Cree usted, que se deteriora la salud física del pueblo indígena en tiempos de pandemia, por no considerarse en la ley nº 31125 – un protocolo de prevención, control y sanción?							
¿Considera usted, que, al vulnerarse los derechos de la salud tradicional de los pueblos indígenas, se ocasionan daños psicológicos a los miembros de las comunidades?							
¿Considera usted, que debería de agregarse en la ley de salud, el ejercicio de las medicinas tradicionales ancestrales para los pueblos indígenas, asumiendo previamente los protocolos de seguridad contra las enfermedades en pandemia?							
¿Considera usted, que debe de respetarse las tradiciones de los pueblos indígenas, a través de los factores de salud?							
¿Considera usted, que en tiempos de pandemia, se vulneran los derechos humanos de las comunidades indígenas?							

Anexo 6. VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO QUE MIDE MECANISMOS JURÍDICOS

Dicotómica	SI / NO
------------	---------

Ítems	J-1	J-2	J-3	J-4	J-5	Suma	Valor (V)
¿Cree usted, que se han creados leyes, resoluciones etc., en tiempo de pandemia en pro de los pueblos indígenas?							
¿Cree usted, que nuestras disposiciones normativas de salud, integran los acuerdos de los convenios internacionales?							
¿Cree usted, que la carta de las naciones unidas protege a todas las comunidades indígenas de sus estados para que no se vulneran sus derechos?							
¿Considera usted; que nuestra carta política; protege las costumbres generacionales de salud tradicional de los pueblos indígenas?							
¿Considera usted; que las vulneraciones de la salud, tradicional a las comunidades indígenas, afectan los derechos fundamentales, supra individuales y conexos?							

Anexo 7. OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Dicotómica
Afectación De La Salud Tradicional	Salud tradicional	¿Cree usted, que se deteriora la salud física del pueblo indígena en tiempos de pandemia, por no considerarse en la ley nº 31125 – un protocolo de prevención, control y sanción?	
		¿Considera usted, que, al vulnerarse los derechos de la salud tradicional de los pueblos indígenas, se ocasionan daños psicológicos a los miembros de las comunidades?	
		¿Considera usted, que debería de agregarse en la ley de salud, el ejercicio de las medicinas tradicionales ancestrales para los pueblos indígenas, asumiendo previamente los protocolos de seguridad contra las enfermedades en pandemia?	1. Si 2. No
	Pueblo indígena	¿Considera usted, que debe de respetarse las tradiciones de los pueblos indígenas, a través de los factores de salud?	
		¿Considera usted, que, en tiempos de pandemia, se vulneran los derechos humanos de las comunidades indígenas?	

Anexo 8. OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Dicotómica
Mecanismos Jurídicos	Reglamento jurídico	¿Cree usted, que se han creados leyes, resoluciones etc., en tiempo de pandemia en pro de los pueblos indígenas?	
		¿Cree usted, que nuestras disposiciones normativas de salud, integran los acuerdos de los convenios internacionales?	1. Si 2. No
	Garantías Constitucionales	¿Cree usted, que la carta de las naciones unidas protege a todas las comunidades indígenas de sus estados para que no se vulneran sus derechos?	
		¿Considera usted; que nuestra carta política; protege las costumbres generacionales de salud tradicional de los pueblos indígenas?	
		¿Considera usted; que las vulneraciones de la salud, tradicional a las comunidades indígenas, afectan los derechos fundamentales, supra individuales y conexos?	

Anexo 9. CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE “AFECTACIÓN DE LA SALUD TRADICIONAL”

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1									
1	Salud tradicional	x		x		x		x		
2	Pueblo Indígena	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog.: Cesar Inocente Ramirez **DNI:** 10495720

Especialidad del validador: Mg en Derecho Constitucional y Derechos Humanos e Investigador

Lima sur, 20 de junio de 2022

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

Firma del Experto Informante.

Anexo 10. CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE “MECANISMOS JURIDICOS”

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1									
1	Reglamento jurídico	x		x		x		x		
2	Garantías Constitucionales	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog.: Cesar Inocente Ramirez **DNI:** 10495720

Especialidad del validador: Mg en Derecho Constitucional y Derechos Humanos e Investigador

Lima sur, 20 de junio de 2022

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o

Dimensión específica del constructo. ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

Firma del Experto Informante.

Anexo 11. CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE “AFECTACIÓN DE LA SALUD TRADICIONAL”

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1									
1	Salud tradicional	x		x		x		x		
2	Pueblo indígena	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog.: Edinson Menacho Taípe **DNI:** 40363444

Especialidad del validador: Docente Universitario

Lima sur, 20 de junio de 2022

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



 Firma del Experto Informante.

Anexo 12. CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE “MECANISMOS JURIDICOS”

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1									
1	Reglamento jurídico	x		x		x		x		
2	Garantías Constitucionales	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog.: Edinson Menacho Taipe **DNI:** 40363444

Especialidad del validador: Docente Universitario

Lima sur, 20 de junio de 2022

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



 Firma del Experto Informante.

Anexo 13. Resolución Ministerial N° 043-2021



Resolución Ministerial

N° 043-2021-MIDIS

Lima, 15 MAR. 2021

VISTOS:

El Proveído N° D001008-2021-MIDIS-SG de la Secretaría General; el Informe N° D000112-2021-MIDIS-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, mediante Resolución Suprema N° 238-2020-PCM, se conformó la "Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal para la Elaboración del Informe Técnico que contenga una propuesta de Desarrollo Integral para los Pueblos Indígenas u Originarios, Comunidades Rurales y Centros Originarios, Comunidades Rurales y Centros Poblados de los distritos de Manseriche y Morona de la provincia de Datem del Marañón del departamento de Loreto";

Que, conforme a lo señalado en el artículo 3 de la citada Resolución Suprema, la referida Comisión Multisectorial está integrada, entre otros, por un representante, titular y alterno, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; asimismo, el artículo 4 de la misma Resolución Suprema, precisa que la designación de los representantes se realiza mediante resolución de titular de la entidad correspondiente, y debe ser puesta en conocimiento de la citada Comisión Multisectorial;

Que, en ese sentido, corresponde designar a los representantes titular y alterno del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la referida Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal;

Con los visados de la Secretaría General, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, la Resolución Suprema N° 238-2020-PCM, que conforma la "Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal para la Elaboración del Informe Técnico que contenga una propuesta de Desarrollo Integral para los Pueblos Indígenas u Originarios, Comunidades Rurales y Centros Originarios, Comunidades Rurales y Centros Poblados de los distritos de Manseriche y Morona de la provincia de Datem del Marañón del departamento de Loreto";



SE RESUELVE:

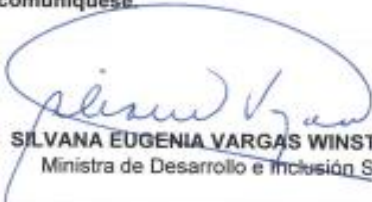
Artículo 1.- Designar a los representantes titular y alterno del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la "Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal para la Elaboración del Informe Técnico que contenga una propuesta de Desarrollo Integral para los Pueblos Indígenas u Originarios, Comunidades Rurales y Centros Originarios, Comunidades Rurales y Centros Poblados de los distritos de Manseriche y Morona de la provincia de Datem del Marañón del departamento de Loreto", conformada por Resolución Suprema N° 238-2020-PCM, según el siguiente detalle:

- Miriam Cristina Medina Chong- Asesora del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial.
- Alex Fernando Carbajal Ezcurra- Director/a de la Dirección de Articulación de las Prestaciones Sociales de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Secretaría de Gestión Social y Diálogo del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, y a los representantes designados, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis).

Regístrese y comuníquese


SILVANA EUGENIA VARGAS WINSTANLEY
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

